

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 1 de 155	

MANUAL DE CONVIVENCIA



**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL
 LUIS EDUARDO PEREZ
 CONVENCION, N.S.**

"PAZ Y CONVIVENCIA"

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 2 de 155	

BITACORA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FECHA	DESCRIPCIÓN
31/03/2021	Revisión, Cambio de formato, inclusión de la naturaleza jurídica, marco conceptual, inclusión, uso del tapabocas en faltas tipología I.
24/01/2022	Revisión y cambio de centro educativo rural a institución educativa.
29/03/2022	Revisión, cambio de formato, inclusión de procedimientos comportamentales (actas), inclusión de comité ambiental, comité de prevención de riesgos, mejoramiento en la tipología de las faltas (tipo I, tipo II y tipo III), mejoramiento en el inciso de los estímulos y ajustes al SIEE.
01/10/2022	Revisión, cambio de formato, cambio en el procedimiento comportamental (actas), mejoramiento en la tipología de las faltas (tipo I, tipo II y tipo III), exclusión del inciso de los estímulos y ajustes al SIEE.
29/11/2022	Ingreso de nueva falta tipo I y notas aclaratorias: (pág. 60) “Evitar el fraude en las evaluaciones y demás trabajos expuestos por los docentes. Notas aclaratorias - El uso del celular, será controlado por cada docente del área. - En caso de fraude. Para determinar el fraude se inicia con la versión del maestro y seguidamente se escucha la versión del estudiante. Se anulará la evaluación y/o trabajo, se hará la debida amonestación reflexiva, y se registrará en el observador del estudiante. - La institución educativa, no se hará responsable de aquellas pertenencias valiosas que porten los estudiantes dentro del establecimiento educativo.”
29/05/2023	Incorporación del inciso g en el capítulo 4.4.4
18/01/2024	Ajuste normatividad colombiana (código penal, código disciplinario). Incorporación de las buenas prácticas pedagógicas orientadas por el MEN la SED mediante los documentos orientadores para los ajustes a los manuales de convivencia en el inciso de los principios orientadores. Se agrega nota en el uso y porte del uniforme. Se agrega el inciso K en el que se reitera el cumplimiento de los acuerdo del manual de convivencia por parte de los estudiantes de la media técnica (grados décimo y undécimo). Se adjunta el acta de situación tipo III en caso de que se presente dentro de la IE y deba aplicarse el protocolo de restablecimiento de derechos al NNJA.
27/08/2024	Se modifica la estructura de las situaciones tipo I que se aplica a los estudiantes de la IER, se agrega el inciso de uniforme diferenciado, se agrega protocolo del manejo de situaciones de convivencia escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 3 de 155	

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1. MARCO LEGAL	9
CAPITULO 2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA	16
CAPITULO 3. LECTURA DE CONTEXTO.....	21
CAPITULO 4. PACTOS Y ACUERDOS	25
4.1. DEFINICIONES FUNDAMENTALES EN LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA (Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre 2013).....	25
4.2 PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS PRESENTES EN LA IER	30
4.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	32
4.3.1DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	32
4.3.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	35
4.3.3 USO DEL UNIFORME	39
4.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	41
4.4.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	42
4.4.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	42
4.5 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, STAFF DE APOYO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.....	43
4.6SITUACIONES DE FALTAS DISCIPLINARIASA DOCENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	83
4.6.1 PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	84
4.6.2DERECHOS Y GARANTÍAS	85

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 4 de 155	

4.6.3 MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y APOYO	85
4.7 ORGANOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL: CONFORMACIÓN, REGLAMENTO INTERNO, CRITERIOS PARA SU ELECCIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN	86
4.7.1 GOBIERNO ESCOLAR	87
4.7.2 OBJETIVOS	87
4.7.3 CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	87
4.7.4 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	88
4.7.5 OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	92
CAPITULO 5. ACUERDOS	115
5.1 CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES Y TIPOS DE AGRESIÓN	122
5.2 SITUACIONES TIPO I	122
5.3 SITUACIONES TIPO II	126
5.4 SITUACIONES TIPO III	132
CAPITULO 6. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN	134
6.1 CONDUCTO REGULAR	134
6.2 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	135
6.3 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	136
6.4 PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III.	139
6.5 FORMALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES RESTAURATIVAS	140
CAPITULO 7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	144
7.1 DEBIDO PROCESO FUNDAMENTACIÓN LEGAL	146

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 5 de 155	

7EVALUACIÓN COMPORTAMENTAL	147
ANEXOS	149
ACTA DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA	152
FORMATO DE INFORME A PADRES	154

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 6 de 155	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Cuidados, Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente.	115
Tabla 2 Higiene y Presentación Personal.....	117
Tabla 3 Comportamental.....	117
Tabla 4 Inclusión	119
Tabla 5 Bienes Personales y de Uso Colectivo	120
Tabla 6 Responsabilidad Académica.....	120
Tabla 7 Situaciones Tipo I En La Convivencia Escolar	122
Tabla 8 Situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.	124
Tabla 9 Situaciones Tipo II En La Convivencia Escolar	126
Tabla 10 Situaciones Tipo II Relacionados Con La Afectación De Los Dhsr	127
Tabla 11 Situaciones Tipo III En La Convivencia Escolar.....	132
Tabla 12 Situaciones Tipo III Relacionados Con La Afectación De Los Dhsr	133
Tabla 13 Criterios y Juicios Valorativos para la evaluación del comportamiento de estudiantes	148

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 7 de 155	

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Procedimiento para atender situaciones Tipo I desde prácticas restaurativas.	61
Figura 2	Procedimiento para atender situaciones Tipo II desde prácticas restaurativas.	69
Figura 3	Procedimiento para atender situaciones Tipo III desde prácticas restaurativas.	77

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 8 de 155	

PRESENTACION

La Institución Educativa Rural Luis Eduardo Pérez, creado mediante decreto 001189 del 08 de septiembre de 2021; se permite presentar el Manual de Convivencia, el cual se ampara en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; junto con la Ley de Infancia y Adolescencia; encaminadas a promover una convivencia ciudadana, fortalecida en el rescate de valores éticos, morales, cívicos, sociales y culturales que cumplan con sus deberes, logrando así el progreso y la prosperidad de la comunidad, comprometidos con la participación y el mejoramiento de una mejor convivencia escolar.

Para la construcción de una sociedad civilizada, justa y democrática donde el individuo pueda desarrollar su potencialidad, teniendo en cuenta que su aprendizaje se inicia en la familia y se perfecciona en la vida escolar, por esto es responsabilidad del centro diseñar y ejecutar estrategias que fomenten su práctica, una de ellas es el pacto de convivencia el cual contienen las normas y acuerdos para regular y conciliar las relaciones entre los estudiantes y todos los miembros que conforman la comunidad educativa.

En este manual se especifican los derechos, deberes de los estudiantes, además, incluye normas de conducta personal y/o colectiva; normas de higiene, presentación personal, normas de uso de bienes y servicios comunes, procedimientos de participación, también incluye pautas que le permiten al estudiante interactuar con cariño, respeto y valoración del medio que le rodea.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 9 de 155	

CAPITULO 1. MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia Escolar debe responder a unos principios y criterios contemplados en las normas legales vigentes, no sólo para el sector social sino particularmente para el sector educativo, por lo tanto, son estas las que constituyen el marco legal para la estructuración del manual de Convivencia de La institución educativa rural Luis Eduardo Pérez del Municipio de Convención. Este manual o pacto de convivencia pacífica y democrática contiene normas y procedimientos que permiten salvaguardar los derechos y demandar los deberes tanto del estudiantado y sus familias como de, docentes, directivo docente de la institución educativa. De esta manera, a partir de criterios claros y objetivos, para dirimir conflictos y situaciones problemáticas dentro de la convivencia escolar institucional.

El actual orden social, jurídico y cultural consagrado en la Constitución Política de Colombia, que garantiza, ampara los tratados internacionales y derechos fundamentales, ley 115 de 1994 “ley general de educación”, ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por medio de la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, junto con la ley de infancia y adolescencia, el decreto 1965 del 2013 “Sistema nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar”, ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y adolescencia” ley 599 del 2000 “Código Penal”, ley 1236 del 2008 “modificación de algunos artículos del código penal que protegen, los actos sexuales abusivos contra menores de edad” y finalmente la ley 1952 del 2019 “código general disciplinario”, exige

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 10 de 155	

un replanteamiento pedagógico en la administración de un nuevo proyecto de hombre que interpreta y transforma la realidad social en función del respeto por los derechos humanos, la paz y la democracia, los valores culturales propios, el cuidado del medio ambiente, la participación, la tolerancia y la solidaridad ciudadana.

En la Constitución Política de Colombia

Desde la Carta Magna (COLOMBIA. Asamblea Nacional Constituyente, 1991), se destacan los artículos que dan elementos para una sana convivencia y formación democrática entre los colombianos:

Artículo 1: Las normas colombianas se basan en el respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas.

Artículo 2: El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley.

Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 27: El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 40: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 11 de 155	

control del poder político.

Artículo 41: En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas serán de obligatoriedad el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.

Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión.

Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Desde la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)

Desde la Ley macro de la Educación se retoma toda la reglamentación muy especialmente los artículos:

Artículo 5: Apoyada en la Constitución, el art.67, presenta claramente los trece fines de la educación centrados en el desarrollo pleno del estudiante como un proceso de formación integral donde ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, ejercer la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente (...).

Artículo 6: Este artículo se apoya en el art.68 de la Constitución Nacional enfatiza sobre la identidad de la Comunidad Educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución Educativa.

Artículo 7: Presenta el papel definitivo y fundamental de la familia en la tarea educativa,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 12 de 155	

como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora de la Institución en la formación integral.

Artículo 24: Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, así como la libertad de culto.

Artículo 25: Habla de la necesidad de promover en la Institución Educativa la formación ética y moral a través del currículo.

Artículo 91: Resalta al educando como el centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación en la formación integral que recibe.

Artículo 92: Plantea como se ha de llevar el proceso formativo del educando para que no sólo reciba formación intelectual, sino que además sea un ser crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

Artículo 95: Habla sobre la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con la Institución Educativa.

Artículo 96: Trata de la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo de acuerdo con el reglamento interno (Manual de Convivencia), que establecerá las condiciones de permanencia del alumno (a), y el procedimiento en caso de exclusión.

Artículo 97: Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiante.

Decreto 1965 de 2013 modifica a la Ley 1620 de 2013 Ley de convivencia escolar

“Por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 13 de 155	

mitigación de la violencia escolar” y su Decreto reglamentario 1965 “Por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar”

Desde la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia:

En el marco de esta Ley, se tienen en consideración varios de sus artículos, entre ellos:

Artículo 42: Presenta las obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Artículo 43: Habla de la obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 44: Plantea las obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Artículo 45: Habla de la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes a los estudiantes.

Artículo 142: Presenta la exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes.

Artículo 143: Expone los criterios que se han de seguir cuando los niños y niñas sean menores de 14 años

Artículo 151: Habla del derecho al debido proceso y las garantías procesales.

Artículo 154: Plantea el derecho a la defensa.

Sentencias y Fallos

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias: “Esta Sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres” (CORTE

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 14 de 155	

CONSTITUCIONAL, 1994) Destacó a la vez que "los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas y diferentes actividades realizadas en la Institución; igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

(CORTE CONSTITUCIONAL, 1994).

"Los Manuales de Convivencia: no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía a la Constitución" (CORTE CONSTITUCIONAL, 1994).

"La autorregulación no es total porque está enmarcada dentro de un contexto jurídico constitucional y legal que no puede desconocer".

"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de los derechos fundamentales; los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante". (Corte Constitucional de Colombia, 1997)

"El derecho a la educación ofrece un doble aspecto, es decir, no solo contiene prerrogativas a favor del estudiante, sino que además debe éste cumplir con deberes y obligaciones que señale el Manual de Convivencia". (CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, 1992 1994).

Ley 599 del 2000 “Código penal”

Esta normatividad, se encuentra incluida en este manual de convivencia, por cuanto,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 15 de 155	

aunque no tiene un fin castigador, debe remitir a las entidades gubernamentales pertinentes, cualquier situación tipo II o tipo III que no es competencia de la institución educativa y que si llega a presentarse, debe ser reportada por el representante legal de la misma, para que los menores de edad matriculados en la institución cumplan con el código penal Colombiano, en caso de que su normatividad sea violada.

Ley 1952 de 2019 “Código disciplinario”

El código único disciplinario, como normatividad vigente, es incluida en este documento, toda vez, que es la norma que orienta el comportamiento de los funcionarios públicos del estado Colombiano, y por ende, es el documento orientador de los directivos docentes y docentes de la IER Luis Eduardo Perez, es importante resaltar, que, los funcionarios públicos, respondemos de forma penal, disciplinaria y laboralmente, por tal razón, la procuraduría general de la nación, será quien castigue el incumplimiento de la normatividad descrita en el código único disciplinario.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 16 de 155	

CAPITULO 2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA

La educación va dirigida a un pleno desarrollo de la personalidad humana y a un esfuerzo por el respeto de los derechos del hombre y por las libertades fundamentales, donde se tenga en cuenta las diferencias individuales de los educandos en relación con el proceso de enseñanza aprendizaje. Enmarca su quehacer educativo en los siguientes principios:

- El respeto y valoración por la persona en su pluridimensionalidad, diferencia y diversidad.
- El desarrollo humano integral, es decir apuesta por un desarrollo en el que la persona y la sociedad sean fin y no medio.
- La sana convivencia es fruto de la construcción conjunta de un ambiente en el que priman los principios democráticos, la participación, la comunicación afectiva y efectiva, los derechos y el adecuado manejo del conflicto para la vivencia de la paz.
- Calidad educativa asumida como el compromiso comunitario, pedagógico, educativo y administrativo constante para que los y las estudiantes asuman su compromiso con la propia formación, accedan y disfruten de los bienes y valores de la cultura.
- Implementar prácticas restaurativas como proceso formativo dentro de la institución educativa, mediante los principios de la participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

El manual Pacto de Convivencia Pacífica y Democrática se acoge a los principios planteados por la ley 1620 de 2013, que crea el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar", por último pero no menos importante, acoge las buenas prácticas pedagógicas con enfoque restaurativo en concordancia con el legado de la comisión de la verdad, que busca el respeto, la autoridad y la flexibilidad; estos son:

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 17 de 155	

ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Interés superior En la Ley 1098 (Colombia. Congreso de la República, 2006) “El interés

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 18 de 155	

superior de los niños niñas y adolescentes, es imperativo y obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea en todos sus DDHH que son universales”. La Constitución Política de Colombia en su artículo 6 “Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”. (Colombia. Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Proporcionalidad: Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las sanciones que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que la justifica y lo menos grave posible. El código de Infancia y Adolescencia reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujeto de derechos, ante todo, se debe dar la restitución de los mismos. El principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegien, por el contrario, la comprensión del trasgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos; Es privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa). (Colombia. Congreso de la República, 2006).

Protección Integral: La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas:

1. Reconocimiento de los niños, niñas y jóvenes como sujeto de derechos.
2. Garantizar su cumplimiento.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 19 de 155	

3. Prevenir su amenaza o vulneración.
4. Asegurar su restablecimiento inmediato.

Dichos principios se agrupan de la siguiente manera:

Principios orientadores

- a) Privilegia la vida y procura fomentar su calidad, creando ambientes donde primen la identidad, la cultura de paz, la pertenencia y la libertad.
- b) Propicia ambientes de fraternidad, tolerancia y respeto.
- c) Imparte educación integral de calidad.

Principios de participación

- a) Garantiza la participación activa de la comunidad educativa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones que permitan el cumplimiento de los objetivos comunes.
- b) Asegura el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten.

Principio de integralidad desde la perspectiva de derechos humanos

- a) Orienta hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Principios de diversidad

- a) Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena.
- b) Rechaza cualquier tipo de discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.
- c) Asegura el derecho de los niños, niñas y adolescentes, tienen que recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Principios sobre los derechos sexuales y reproductivos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 20 de 155	

- a) Velar por la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.
- b) Procede de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.
- c) Dispone de espacios de reflexión en torno a la sana convivencia que promuevan el desarrollo de habilidades para el buen trato en todas las situaciones de relación.
- d) Cuenta con actividades que promuevan y permitan identificar las aptitudes e intereses personales para desarrollar habilidades en la toma de decisiones.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 21 de 155	

CAPITULO 3. LECTURA DE CONTEXTO

La Institución Educativa Rural Luis Eduardo Pérez se encuentra ubicada en el municipio de Convención, departamento de Norte de Santander a una distancia de 2 horas de la cabecera municipal. Limita al Norte con el corregimiento de La Libertad, al oeste con la vereda Las Palmas, al Este con el corregimiento de San Juancito y al sur con la vereda de Las Abejas.

La IER Luis Eduardo Pérez es un establecimiento público que ofrece todos los niveles de educación, cuenta en la actualidad con 670 estudiantes aproximadamente en los niveles de prejardín, jardín, preescolar, básica primaria, secundaria, con los modelos pedagógicos Escuela Nueva en la primaria, post primaria y Educación Media Rural en su sede principal. Las edades de los estudiantes oscilan entre los 3 y los 19 años de edad en la jornada de la mañana, dichos estudiantes permanecen acompañados de un total de 41 docentes idóneos para desempeñarse en las diferentes áreas del saber, entre ellos normalistas superiores, licenciados, profesionales no licenciados, especialistas y magister, en su mayoría, en proceso de oficialización.

Se cuenta con 19 sedes educativas, con las cuales se cubre la totalidad de la población, con un promedio aproximado de 22 estudiantes por grupo y/o docente. Dichas sedes educativas son las siguientes, las cuales llevan el nombre de la vereda a la que pertenecen: Campo Alegre, Mata de Lucaica, San José de las Pitás, Las Abejas, Los Trabajos, San Francisco, Las Palmas, Las Pailas, La Libertad, Libertad Baja, La Quebra de San Pablo, La Trinidad Baja, Maicitos, Las Delicias, La Trinidad Principal, Llanos de Belén, Guasiles, Guasiles Alto y San Francisco Alto.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 22 de 155	

Como recursos naturales se encuentran yacimientos de agua, vegetación variada y árboles maderables; la flora es escasa debido a los cultivos ilícitos y a las quemas de bosques, la fauna se encuentra en vía de extinción debido a la caza de animales para la alimentación. Entre las principales fuentes de ingreso tenemos la agricultura, la ganadería y el comercio. En el proceso de crecimiento y desarrollo de la IER Luis Eduardo Pérez se cuenta con el 100% de las veredas electrificadas, una parte de las sedes poseen servicios de Computadores para Educar. Las sedes se caracterizan por ser zona de difícil acceso y con dificultades de orden público.

En general los estudiantes se manifiestan espontáneos, alegres, cercanos en el trato, acogen y valoran las propuestas que consideran valiosas y plantean generalmente a través de acciones de protesta pacífica sus inconformidades gracias a la presencia de estudiantes líderes. Evidencian además grandes habilidades e intereses artísticos, especialmente en la música, el teatro y habilidades e intereses deportivos. Aproximadamente del 60% de los estudiantes se desplazan desde las veredas cercanas hasta la sede principal para poder culminar sus estudios de secundaria. Además, se dispone de restaurante escolar para todas las sedes educativas.

Los padres de familia en general se desempeñan en trabajos como: la agricultura, el comercio, oficios varios, o el trabajo como empleados. Las familias son en su mayoría nucleares, pero cada vez hay más presencia de familias monoparentales y reconstruidas, generalmente de madres y padres solteros cabeza de familia. Las familias pertenecen a un estrato socioeconómico uno (1).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 23 de 155	

Dentro de las problemáticas detectadas a este nivel, se evidencia la pobreza, el desplazamiento, la violencia intrafamiliar y los grupos al margen de la ley. La mayoría de los padres de familia se manifiestan dispuestos al acompañamiento formativo, pero no suelen tener un papel activo frente a la institución, sino que esperan ser convocados por la misma, de igual manera se evidencia el analfabetismo por parte de estos afectando el acompañamiento formativo de sus hijos.

Dentro de las problemáticas que dificultan el mantenimiento de la infraestructura se encuentra la apatía y desacuerdo de la comunidad, lo cual genera una afectación directa a la institución educativa, puesto que no habilita el espacio correspondiente para la construcción de la sala de informática, biblioteca, laboratorios y hogar transitorio.

Así mismo, la infraestructura de la IER requiere del mantenimiento y mejoramiento de la planta física para el proceso de enseñanza aprendizaje. Las sedes educativas en su mayoría se encuentran bien construidas, pero sólo tienen un aula de clases. La sede principal dispone de un salón de clases para el grado preescolar, 7 salones para la básica primaria, uno de ellos compartido con el restaurante escolar y 9 salones para básica secundaria y media, no cuenta con una infraestructura adecuada para restaurante escolar. Por otra parte, sedes como Guasiles Alto y San Francisco presentan una infraestructura de madera; cabe mencionar también, que en la sede principal, las sedes Las Delicias, Llanos de Belén, Pailas y Guasiles no cuentan con una infraestructura de restaurante escolar.

La totalidad de las sedes presentan servicio público de luz, pero un servicio intermitente

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 24 de 155	

de agua no potable.

En este sentido es imprescindible que los estudiantes de La IER Luis Eduardo Pérez se caractericen por tener un perfil integral en el cual se permita:

- Dar testimonio de valores éticos y morales.
- Convivir armónica y pacíficamente.
- Mostrar competencias básicas que le aseguren un buen desempeño en las diferentes situaciones de su cotidianidad.
- Respetarse a sí mismo como ser único.
- Ser tolerante ante la diferencia de identidad sexual, raza, credo, condición social y física.
- Construir acuerdos colectivos a través del diálogo.
- Asumir responsabilidad en los proyectos emprendidos.
- Reflexionar sobre sus propias acciones.
- Reconocer sus capacidades y cuidar del desarrollo armonioso de su cuerpo a través de la apropiación de hábitos higiénicos y de alimentación.
- Dar testimonio de su compromiso y sentido de pertenencia con la IER.
- Ser gestor de ideas y respetar las opiniones ajenas.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad.
- Adquirir una conciencia de conservación, cuidado, protección y mejoramiento del medio ambiente, del uso racional de los recursos naturales y del mejoramiento de la calidad de vida.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 25 de 155	

CAPITULO 4. PACTOS Y ACUERDOS

Este segmento del documento establece los derechos, responsabilidades y obligaciones que todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar, demandar y promover. También aborda la estructura y funcionamiento de los órganos de participación institucional, el proceso regular de comunicación y los acuerdos a ser alcanzados en diferentes situaciones dentro del marco establecido.

4.1. DEFINICIONES FUNDAMENTALES EN LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA

(Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre 2013)

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 26 de 155	

cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 27 de 155	

como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 28 de 155	

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 29 de 155	

satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Negociación directa: Este método permite a los involucrados en la situación, proponer por su cuenta, una solución al conflicto o una reparación al daño causado, dando para ello un límite razonable de tiempo no mayor a 2 días hábiles, tiempo tras el cual los involucrados deben presentar por escrito los acuerdos o acciones de reparación. Es el docente que conoce de primera mano el conflicto, quien se encarga de recoger y revisar las evidencias del acuerdo logrado.

Cuando los acuerdos no se respetan, se presenta el caso a coordinación para que se tomen las medidas correspondientes, activando el protocolo de las situaciones tipo II.

Mediación: Esta es otra de las opciones que el docente presenta a los estudiantes para que intervenga un tercero en el conflicto o la situación, se programa el tiempo y el espacio para el desarrollo de la misma, y se consignan los acuerdos en un acta, a la cual se le desarrollaran los correspondientes seguimientos. (La mediación la realiza el docente orientador, coordinadores, o docentes y estudiantes capacitados en la estrategia).

Este mecanismo también se puede utilizar para conflictos que se presentan entre grupos, para lo cual cada grupo nombra algunos integrantes que representen sus intereses.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 30 de 155	

Cuando los acuerdos no se respetan, se presenta el caso a coordinación para que se tomen las medidas correspondientes, activando el protocolo de las situaciones tipo II.

Acuerdos de reparación: Esta estrategia se implementa especialmente cuando los conflictos esta relacionados con daños a terceros, públicos o privados, cuando estos están enmarcados en las situaciones Tipo I y II, así como el no cumplimiento de los pactos y/o acuerdos, el docente o directivo quien atestigua o es conocedor de la situación, elabora un acta en donde conste el proceso de reparación a realizar. Este proceso de reparación debe permitir que en caso de haber personas afectadas (propietarios o responsables), ellas puedan manifestar el grado de afectación sufrido, para que dicha reparación sea proporcional, el tiempo establecido para este propósito se determina en 7 días hábiles.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 (protocolos de situación tipo II y tipo III). (COLOMBIA. Ministerio de Educación Nacional, 2013).

4.2 PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS PRESENTES EN LA IER

En la institución educativa rural Luis Eduardo Pérez, enfrentamos diversas problemáticas que afectan el bienestar y el desarrollo de nuestros estudiantes, tales como el Bullying,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 31 de 155	

Ciberbullying, que generan un ambiente de hostigamiento y acoso, tanto dentro como fuera del entorno escolar. Además, la deserción escolar es un desafío constante, especialmente en un contexto, donde factores externos, como la presencia de grupos armados en la zona, el trabajo infantil, la violencia intrafamiliar, los embarazos adolescentes a temprana edad, el desplazamiento forzado, entre otros, obliga a niños, niñas, jóvenes y adolescentes a abandonar sus estudios.

Teniendo en cuenta, la ubicación geográfica de la institución (zona de difícil acceso), se presenta habitualmente el cambio de docentes y directivos docentes en la misma, que afecta la estabilidad educativa y la prestación del servicio; las condiciones climáticas afectan significativamente el desarrollo normal de las actividades académicas, pues se presentan altas temperaturas y un nivel de humedad alto.

Los padres de familia de la institución educativa se caracterizan por ser en su mayoría analfabetas, tener poco sentido de pertenencia y ser negligentes frente a los compromisos académicos adquiridos en la IER.

Dentro de los docentes y directivo docente de la institución educativa, es frecuente evidenciar, problemas de salud por el consumo de agua no potable, la contaminación ambiental presente en la zona por la quema, tala indiscriminada de los bosques, uso inadecuado de pesticidas, mal manejo de residuos sólidos y aguas residuales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 32 de 155	

4.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

4.3.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

4.3.1.1 Derechos generales

- a) Conocer el Manual Pacto de Convivencia Pacífica y Democrática, aceptarlo en aras de una convivencia sana pacífica y armónicas del bienestar colectivo.
- b) Ser agente activo de reformas y/o cambios que se le hagan al presente Manual de Convivencia y al Proyecto Educativo Institucional.
- c) Recibir orientación pedagógica, preparación académica y técnica acorde con los fines del sistema educativo colombiano, objetivos generales, específicos trazados por la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y de Adolescencia.
- d) Recibir los reconocimientos por los logros alcanzados en los diferentes aspectos del desarrollo integral.
- e) Recibir por parte de toda la Comunidad Educativa un trato respetuoso, con equidad sin discriminación alguna y contar con todas las oportunidades que le aseguren un desarrollo integral.
- f) Ser respetado en la intimidad individual, familiar y contar con la orientación ética, moral y social para crecer con actitud de justicia.
- g) Ser aceptado(a), en las manifestaciones propias de la manera de pensar, hablar, sentir, siempre y cuando estas no atenten contra la convivencia ni afecten la integridad física de sí mismo ni de sus compañeros o de la comunidad en general.
- h) Equivocarse y aprender de los errores cometidos siempre y cuando estos no sean el resultado de un comportamiento reincidente.
- i) Obtener el carnét estudiantil que lo acredite como miembro de la comunidad educativa.
- j) Derecho al debido proceso, que implica la presunción de inocencia y derecho a la defensa.
- k) A ser informado periódicamente de todas las actividades y decisiones programadas por la Institución.
- l) A representar al grupo o a la institución en diferentes eventos.
- m) A presentar propuestas por intermedio de los órganos que lo representan ante la autoridad competente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 33 de 155	

4.3.1.2 Derechos sociales

- a) Solicitar y recibir apoyo y orientación de docentes, directivos y de orientación escolar en el momento que lo requiera teniendo en cuenta las posibilidades de la institución y de la comunidad.
- b) Recibir formación ciudadana para la convivencia democrática desde los principios de participación, liderazgo y trabajo en equipo.
- c) Participar en la solución de conflictos atendiendo el conducto regular.
- d) Participar en los diferentes eventos democráticos de la institución, como ser candidato, representar a sus compañeros en las elecciones de personero de estudiantes y demás voceros del gobierno escolar.
- e) Presentar reclamos, expresar sus ideas, manifestar inquietudes dentro del debido respeto, ya sea en bien propio o de la comunidad.
- f) Ser protegido contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los compañeros, profesores y/o miembro de la comunidad educativa.
- g) Derecho al buen trato, a la protección contra el maltrato, las drogas ilícitas y el abuso sexual, el ciberbullying y otros problemas que están presentes en la sociedad.

4.3.1.3 Derechos académicos

- a) Recibir educación de alta calidad, con recursos pedagógicos, científicos y tecnológicos de cara a los avances del mundo y del conocimiento.
- b) Participar en todas las actividades escolares planeadas, en el horario escolar y en las salidas pedagógicas que programe la Institución.
- c) Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del respeto de la opinión ajena, a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición previamente pactadas.
- d) Asistir, presenciar y participar activamente en todas las clases.
- e) Recibir la totalidad de las clases programadas y completas con todas las ayudas necesarias, según los horarios respectivos.
- f) Ser evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos por el MEN y regulados según el Sistema Institucional de Evaluación de Aprendizajes del Aula – SIEE-

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 34 de 155	

- g) Ser tenido(a) en cuenta para presentar trabajos y evaluaciones cuando por ausencias justificadas no los haya realizado en el tiempo previsto. La excusa debe estar firmada por el padre y/o acudiente y presentada al director del IER a través del orientador de grupo, en un tiempo no mayor a los tres días hábiles siguientes a la fecha de ocurrida la ausencia.
- h) Estar informado oportunamente sobre el proceso escolar y conocer a tiempo las evaluaciones, trabajos, tareas, recuperaciones y actividades complementarias.
- i) Obtener, conocer y analizar oportunamente los resultados de las evaluaciones en cada una de las áreas y asignaturas para cada uno de los períodos señalados, así como solicitar aclaraciones de cada una de dichas evaluaciones, cuando sea necesario.
- j) Exigir el cumplimiento de cada una de las actividades curriculares y extra clase programadas que le permitan presentar trabajos, investigaciones, lecturas y evaluaciones.
- k) Solicitar revisión de las evaluaciones dentro del tiempo hábil indicado cuando lo considere adecuado y en casos especiales a solicitar un segundo calificador.
- l) Ser merecedor de distinciones, ser estimulado con frecuencia y motivado a desarrollar su espíritu investigativo, sus capacidades y habilidades individuales y a obtener resultados.
- m) Participar en recreación y en competencias, formación de escuelas deportivas y a tomar parte activa en todas las actividades programadas y representar a la institución educativa en eventos de carácter académico, folclórico y deportivo.
- n) Participar en los proyectos que desarrolle la institución teniendo en cuenta los principios éticos, investigativos, técnicos, tecnológicos y científicos con miras a obtener buenos resultados.
- o) Tener libertad religiosa de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional y demás normas que al respecto reglamenten la materia.
- p) Ser evaluado de manera integral en los aspectos cognitivos, procedimentales, actitudinales, personales y sociales.
- q) Conocer el sistema institucional de evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- r) Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- s) A solicitar certificados, calificaciones, carnet y demás documentos que expida el IER.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 35 de 155	

4.3.1.4 Derechos adolescentes gestantes

Las adolescentes gestantes que hayan certificado médicamente sus estados de embarazo tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar vestuario adecuado a su condición a partir del cuarto mes de gestación, previa autorización escrita de la Coordinación de Convivencia.
- b) Las actividades de taller y educación física serán programadas en acuerdo con coordinación académica, acudientes y respectivos profesores.
- c) Cumplir completamente la licencia de maternidad a la que tienen derecho por ley, sin detrimento de su actividad académica.
- d) Hacer uso de la hora de lactancia hasta que su hijo (a) cumpla los seis meses de edad.
- e) La estudiante que se encuentre en período de lactancia, tendrá treinta minutos para salir de la institución educativa, lactar a su bebé y regresar a la institución; también podrá lactarlo dentro de la institución, si lo considera pertinente.

Nota: El hecho que una estudiante sea gestante no la exime de sus responsabilidades académicas y comportamentales.

4.3.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

4.3.2.1 Deberes generales.

- a) Cumplir con lo contemplado en el Manual de Convivencia.
- b) Reconocer y respetar en los demás, iguales derechos que exige para sí mismo.
- c) Respetar y defender sin distinción los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Dar a los demás un trato digno y respetuoso, a través de un lenguaje que excluya términos denigrantes, obscenos o vulgares.
- e) Aportar para la construcción de un ambiente saludable, amable, positivo y de crecimiento para todos.
- f) Respetar la vida privada de las personas y no afectar la intimidad de sus familias.
- g) Asumir una actitud de permanente integración entre el pensar, el sentir, y el actuar, siendo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 36 de 155	

consecuente con los principios éticos, dando especial importancia a la honestidad, justicia, solidaridad y equidad.

- h) Evidenciar una actitud respetuosa frente a las diferencias de los otros, sin ridiculizar, burlar o descalificar a cualquier miembro de la comunidad por su forma de pensar, hablar o sentir.
- i) Abstenerse de participar en juegos o acciones que atenten contra su integridad física y moral de los demás.
- j) Presentar oportunamente a la Coordinación de Convivencia, la justificación de las inasistencias a las clases y demás actividades.
- k) Abstenerse de introducir o ingresar a la institución, bebidas alcohólicas, cigarrillos y sustancias psicoactivas.
- l) Abstenerse de comercializar, o consumir alcohol, cigarrillos y sustancias psicoactivas dentro o fuera del centro educativo.
- m) Asumir responsablemente las consecuencias de sus actos y equivocaciones, realizando acciones reparatorias que favorezcan a la comunidad.
- n) Cuidar los útiles escolares y demás bienes que traiga al centro educativo.
- o) Cumplir con los acuerdos y estrategias establecidos por la familia y el centro educativo en el proceso formativo y de acompañamiento académico.
- p) Abstenerse de salir y participar en redes, publicaciones de fotos, videos que promuevan el desnudo y la pornografía.
- q) Abstenerse de publicar fotos, videos y publicaciones denigrantes que atenten contra la dignidad y el buen nombre de las personas.
- r) Entrar o salir de la institución por las puertas asignadas para tal fin
- s) Evitar escenas amorosas que denigran del buen nombre personal o institucional dentro o fuera de esta, sobre todo si se porta el uniforme del centro educativo.
- t) Abstenerse de realizar fraude o engaño en trabajos, evaluaciones, documentos del centro educativo o firmas de personal autorizado.
- u) Dar el uso adecuado a los beneficios otorgados por el centro educativo, alcaldía u otras instituciones.
- v) Abstenerse de pertenecer a pandillas o grupos delincuenciales y promoverlas al interior de la institución
- w) En las actividades curriculares y extracurriculares programadas por el centro educativo, el estudiante debe abstenerse de portar armas de fuego, armas blancas, corto punzantes y otros elementos que impliquen riesgo a la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 37 de 155	

4.3.2.2 Deberes con la sociedad

- a) Respetar los bienes de los miembros de la comunidad educativa y de las demás personas que se encuentren dentro o fuera de la institución.
- b) Respetar los símbolos patrios, los símbolos de la institución, los valores culturales nacionales y étnicos, así como los institucionales.
- c) Manifestar atención y respeto en actos religiosos, culturales, técnicos, cívicos, izadas de bandera, competencias deportivas, actividades del aula, vivencias dentro y fuera de la institución
- d) Tener en cuenta las orientaciones que docentes, orientadoras y directivos docentes den para el desarrollo autónomo e integral, así como acatar los llamados de atención respetuosos que cualquier docente y directivo docente realice dentro y fuera del aula.
- e) Mantener en todo momento el orden y la disciplina como factores decisivos para lograr un trabajo consciente, provechoso y funcional en la labor educativa.
- f) Portar completo y adecuadamente el uniforme, según la ocasión, absteniéndose de usar prendas o accesorios que no están contemplados en el mismo.
- g) Participar responsablemente como ciudadano en los actos cívicos, académicos, deportivos, culturales y técnicos programados por la institución.
- h) Presentar propuestas, aportar y participar en las actividades que favorezcan la convivencia escolar.
- i) Asumir una actitud positiva de escucha y de interés en la resolución de conflictos recurriendo a las instancias establecidas.
- j) Participar en las elecciones de representantes estudiantiles, apoyar la gestión y liderazgo de los candidatos electos y en caso de ser elegido (a), asumir una actitud favorecedora del bien común
- k) Presentar el carné estudiantil cuando solicite algún servicio en las dependencias de la institución.
- l) Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en el manual de convivencia y las orientaciones dadas por las distintas instancias de la institución educativa.
- m) Mantener el cabello bien peinado.
- n) Abstenerse de realizar o inducir a los compañeros a cometer actos de indisciplina que atenten contra miembros de la comunidad educativa.
- o) Respetar a sus compañeros y compañeras, llamándolos por su nombre.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 38 de 155	

4.3.2.3 Deberes con el entorno

- a) Usar apropiadamente las instalaciones y recursos que la institución educativa ofrece para el desarrollo del proceso de aprendizaje. En caso de daño material o pérdida el responsable de éste deberá asumir y reparar el daño causado.
- b) Evitar escribir grafitis, dibujos o expresiones en muros o muebles del colegio que atenten contra la ética y la moral de los miembros de la comunidad educativa y contra la estética de la institución.
- c) Hacer uso de los diferentes elementos tecnológicos de manera responsable y en función de los pactos y/o acuerdo
- d) Hacer uso adecuado de los puntos de recolección de residuos sólidos, mantener limpias las instalaciones del colegio y cuidar las plantas y jardines.
- e) Proyectar con el comportamiento, acciones y palabras, una buena imagen institucional, tanto dentro como fuera del colegio.
- f) Abstenerse de usar el nombre del colegio en cualquier actividad no autorizada por la Institución: Paseos, fiestas, juegos de azar, compra y venta de cualquier artículo dentro y fuera del colegio.
- g) Cuidar con esmero la presentación personal, presentarse aseado y con el uniforme indicado, completo, bien puesto, sin exageraciones ni extravagancias, lo mismo con el uniforme de educación física en el día y la hora señaladas en el respectivo horario
- h) Abstenerse de lanzar piedras u otros objetos que ocasionen daño a la institución o instalaciones vecinas.
- i) Hacer uso adecuado de los baños de la institución respetando el género establecido. (baño de Hombres, baños de mujeres).
- j) Cuidar y defender los bienes de la institución.
- k) Cuidar y portar el carné estudiantil (uso intransferible).
- l) Respetar el horario de clase, procurar no interrumpir a los compañeros de grupos diferentes a través de juegos u otras formas de alteración del orden.
- m) Abstenerse de jugar con balones u otros objetos en los pasillos, patio central y zonas no estipuladas para dicha acción.
- n) El agua es un compuesto esencial para la vida y por tanto no puede ser objeto de juego y desperdicio debe ser utilizada sólo para el consumo e higiene personal.

4.3.2.3 Deberes académicos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 39 de 155	

- a) Aprovechar todas las oportunidades de aprendizaje, participando activamente en los procesos académicos, haciendo uso adecuado de los recursos que la institución ofrece para el desarrollo de los procesos.
- b) Asumir una actitud de crítica responsable frente a los procesos académicos y de evaluación.
- c) Cumplir con las responsabilidades escolares que se asignen en todas las áreas.
- d) Asistir a la institución diaria y puntualmente, cumpliendo con el horario establecido.
- e) Presentar oportunamente las excusas por ausencias justificadas (antes del tercer día hábil a la ausencia,)
- f) Cumplir con los materiales e implementos necesarios para un buen desarrollo académico.
- g) Presentar los trabajos asignados durante las ausencias justificadas, según acuerdo con el docente.
- h) Cumplir con los horarios y fechas establecidas para las actividades de recuperación, de nivelación y complementarias.
- i) Comunicar de manera oportuna a su acudiente las citaciones, invitaciones y demás informes emitidos por el centro educativo.
- j) Solicitar con anterioridad, ante quien corresponda y por motivos justificados, la autorización para ausentarse de la institución en compañía de su acudiente o con previo consentimiento de éste.
- k) Los estudiantes de la media técnica, es decir, de los grados décimo y undécimo, que tienen clases en la jornada de la tarde, deben cumplir con el Manual de convivencia, aunque se encuentren en el horario de la tarde.

4.3.3 USO DEL UNIFORME

Por otra parte, la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Pérez, en acuerdos con padres de familia y consejo académico como objeto de presentación y uniformidad en todo el corregimiento deciden implementar dos uniformes para la institución uno de diario y otro de educación física.

Uniforme para hombres de diario

- Pantalón: modelo clásico, con dos pliegues delanteros color gris, a este pantalón lo acompaña un bolsillo en cada uno de sus lados.
- Camisa: Diseño guayabera, en su parte delantera lleva tres pliegues, acompañado de tres bolsillos, dos en la parte inferior de la camisa y uno en la parte superior del lado izquierdo en este se encuentra bordado el escudo de la IER

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 40 de 155	

- Zapatos: clásico totalmente negro.
- Correa: negra (en cuero con hebilla pequeña y plateada).
- Medias: son gris a media pierna.

Uniforme de educación física

- **Camibuso:** Es blanco, su cuello y puño son verdes con unas líneas verdes y amarillas, su manga tiene una franja del mismo color, en la parte superior del costado izquierdo lleva el escudo de la IER.
 - **Sudadera:** Es verde, consta de un bolsillo en la parte derecha, en la parte inferior de la pierna derecha lleva una franja amarilla y verde en esta misma un bordado con el nombre de la IER Luis E. Pérez.
 - **Zapatos:** Tenis totalmente blancos.
 - **Medias:** Blancas a media pierna.
- Recomendaciones**
- El pantalón debe tener una bota tipo recta
 - Corte de cabello moderado sin tinturas ni peinados exagerados.

Uniforme para mujeres diario

- Camisa: blanca, con manga tipo muñeca corta y cuello camisero.
- Chaleco: vino tinto, manga sisa, tres botones forrados de su misma tela, en la parte superior del costado izquierdo lo acompaña el escudo.
- Falda: de cuadros color blanco, vino tinto y gris, con pliegues, adelante tiene dos bolsillos falsos en cada lado, tiene un bolsillo en la parte derecha, cierre y botón en la parte izquierda, la falda debe ir hasta la rodilla.
- Medias: vino tinto a mitad de pierna.
- Zapatos: color negro (modelo Mafalda)

Recomendaciones

- Los aretes deberán ser pequeños y en colores no llamativos.
- Evitar utilizar con el uniforme alhajas, prendedores, pulseras, moños y hebillas grandes.
- El moño que se utilice debe ser negro, blanco, y vino tinto.
- Evitar el uso del maquillaje.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 41 de 155	

- La falda debe ser portada hasta la rodilla.
- Evitar portar el uso de prendas extravagantes (la institución no responde por las prendas de valor que pierda el estudiante dentro o fuera de la misma).

Uniforme de gala

- Camisa: Blanca manga larga, con bolsillo superior izquierdo allí mismo lleva el escudo. (niños y niñas)
- Corbata: Color vino tinto. (Niños y niñas)
- Para las niñas La falda es la misma del uniforme de diario.
- Para los niños el mismo pantalón del uniforme de diario.
- Las medias y zapatos son los mismos mencionados en el uniforme de diario.

Uniforme distintivo

Los estudiantes del grado undécimo, pueden asistir al colegio una vez a la semana con su camisa distintiva, pantalón jean y zapatos tenis blancos.

Nota: Los estudiantes que, por fuerza mayor, no puedan portar el uniforme correctamente, su acudiente deberá solicitar permiso por el no uso o porte del mismo y, para evitar la desescolarización del estudiante, este deberá asistir a la institución educativa con un pantalón Jean azul oscuro, camisa blanca (larga) y tenis blancos.

4.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Como miembro de la comunidad educativa tiene la misión de contribuir en la formación de sus hijos o acudidos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 42 de 155	

4.4.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a) Ser el representante legal de su hijo
- b) Elegir y ser elegidos a la asociación de padres de familia y consejo directivo
- c) Representar legalmente a sus acudidos y ser informado oportunamente de las decisiones que puedan afectar sus derechos.
- d) A recibir boletines informativos, certificados y constancias estipuladas en la Ley.
- e) Presentar reclamaciones por preguntas, inconsistencias en informes académicos y recibir respuesta.
- f) Corregir a su hijo, hija o acudido ante faltas académicas o disciplinarias.
- g) Recibir atención respetuosa y eficaz por parte del personal del IER.

4.4.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a) Diligenciar personalmente la matrícula en los días establecidos.
- b) Asumir con responsabilidad la educación de su hijo o hija.
- c) Participar en las actividades en las que el IER requiera su presencia.
- d) Hacer solicitud previa de certificación y constancias.
- e) Solicitar respetuosamente la atención del personal de la IER.
- f) Atender puntualmente las citaciones verbales y/o escritas formuladas por la IER.
- g) Asistir puntualmente a reuniones y demás actividades de formación a las que sea citado
- h) Atender las citaciones que se hagan a través de sus propios hijos/as o acudidos/as para notificarles las faltas disciplinarias o las dificultades académicas de sus hijos/as o acudidos/as
- i) Justificar la inasistencia de su hijo / hija o acudido a las actividades de la IER.
- j) Responder por daños y perjuicios que su hijo- hija o acudido cause en la IER o sus sedes.
- k) Cumplir oportunamente los compromisos académicos, disciplinarios y/o económicos adquiridos con la sede.
- l) Contribuir a la formación de hábitos de cumplimiento, respeto, orden, aseo y en general, las relaciones, con un comportamiento ético y moral.
- m) Mantener una actitud de respeto y tolerancia con todo el personal vinculado a la IER
- n) Dar a sus hijos/as o acudidos/as formación en valores coherentes con la que recibe en el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 43 de 155	

centro.

- o) Mantener una presentación personal adecuada cuando asista a la IER.

4.5 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, STAFF DE APOYO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

- a) Ser valorado y respetado como persona.
- b) Participar en programas de capacitación, formación, bienestar social y gozar de los estímulos que el Colegio establezca.
- c) Recibir apoyo, orientación, documentación, materiales y recursos para el conocimiento del PEI, los programas y proyectos y el desarrollo de sus funciones.
- d) Disponer de espacios locativos y ambiente digno y agradable para realizar su trabajo.
- e) Ser escuchado por todos los estamentos de la Comunidad Educativa mediante diálogo sincero y abierto empleando los diferentes mecanismos de comunicación y el conducto regular.
- f) Ser informado con anterioridad de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.

Los derechos de los docentes. Los derechos, como tales, garantizan el respeto de la dignidad humana y el crecimiento personal del docente, en su doble dimensión individual y social, permitiendo así el pleno desarrollo de su personalidad e individualidad. De acuerdo con lo anterior el docente tiene derecho a:

- a) Recibir un trato respetuoso y cortés por parte de la Comunidad Educativa y estamentos de la Institución, ya sea de manera presencial y/o a través de los medios virtuales.
- b) Ejercitar la libre y respetuosa expresión y discrepancia.
- c) Recibir una orientación fraterna, en forma directa, privada y oportuna, en los momentos de dificultad y/o deficiencia por parte del directivo correspondiente.
- d) Comunicar o apelar a la autoridad inmediata, cuando su criterio, opinión o reclamo no haya sido debidamente atendido, teniendo en cuenta el debido proceso: persona involucrada - Coordinación – Rectoría – Comité de Convivencia – Consejo Directivo.
- e) Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- f) Las directivas de la institución deben garantizar su integridad física, su tranquilidad y el normal desarrollo de las clases.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 44 de 155	

- g) Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la comunidad educativa, a través de los diversos comités y consejos, reconociéndoseles su autoridad intelectual.
- h) Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto Educativo Institucional.
- i) Tener oportunidad para participar en actividades de actualización, capacitación, y eventos socio-culturales que redunden en beneficio de la comunidad educativa, permitiendo de manera efectiva y oportuna el respectivo permiso.
- j) Recibir apoyo y asesoría del profesional correspondiente para la adecuada atención al estudiante con necesidades especiales
- k) Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
- l) Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales propias de la institución.
- m) Disponer de los recursos necesarios, tales como material didáctico, deportivo, mobiliario, etc., para el buen desempeño de su labor docente.
- n) Conocer oportunamente la programación de la institución educativa, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le estipule la institución.
- o) Obtener los permisos justos, de acuerdo a la ley, y necesarios cuando por motivos de salud, capacitaciones, calamidad familiar o asuntos personales y sindicales, tenga que ausentarse de la institución, los que serán presentados por escrito.
- p) Representar al colegio en las diversas actividades.
- q) Tener voz y derecho al voto en los diversos organismos del gobierno escolar que le corresponden.
- r) Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece la institución de modo efectivo.
- s) Ser estimulado por los estamentos directivos de la institución, cuando se haga merecedor a ello.
- t) Se respeten los derechos de autor de los docentes, los recursos virtuales y material didáctico que se comparten a través de herramientas online.
- u) Promover la formación en valores morales, espirituales y cívicos, a partir del propio ejemplo de vida.
- v) Mantener un trato respetuoso y cordial hacia sus estudiantes.
- w) Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, comportamiento individual y grupal, las relaciones interpersonales, y la marcha del grupo y del o la estudiante en particular.
- x) Ser objetivo, justo e imparcial en el trato y en las relaciones con cada uno de los y las estudiantes y grupos, evitando subjetivismos, preferencias o compromisos particulares.
- y) Mostrar respeto y consideración por sus compañeros docentes, directivos docentes y administrativos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 45 de 155	

- z) Dar a conocer a Coordinadores, titulares de grupo y orientador escolar, respectivamente, de las conductas irregulares advertidas en sus estudiantes.
- aa) Dar a conocer oportunamente a los padres de familia o acudientes la situación personal, de comportamiento de los y las estudiantes de acuerdo con horario establecido por el colegio.
- bb) Elaborar y presentar a quien corresponda, dentro de las fechas indicadas, la programación de su área o asignatura y el plan de trabajo teniendo en cuenta la promoción de los valores, según los objetivos de la Institución Educativa, de acuerdo con el proceso de la educación personalizada y a la luz del perfil ideal del bachiller.
- cc) Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna, espontánea y respetuosa con los directivos de la institución.
- dd) Comunicar periódicamente al director o directora de grupo y/o a coordinación, la situación académica y de comportamiento de los y las estudiantes a su cargo.
- ee) Asumir con madurez y sentido profesional las sugerencias y correctivos que se le hagan en bien de su labor docente.
- ff) Cumplir con los turnos de vigilancia en los descansos y actividades culturales, deportivas, religiosas, y otros que le solicite la institución.
- gg) Fomentar el espíritu ecológico para la conservación y respeto de los recursos naturales.
- hh) Participar y cumplir con las diferentes actividades programadas por la institución educativa.
- ii) No consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, ni fumar dentro de su jornada laboral.

Derechos Directivos (generales)

- a) Derecho a disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
- b) Derecho a recibir capacitación de parte del colegio o de otras instituciones para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Derecho a participar en todos los programas de bienestar social
- d) Derecho a participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- e) Derecho a que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones.
- f) Derecho a recibir TRATO JUSTO Y RESPETUOSO por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes.
- g) Derecho a expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la comunidad educativa.
- h) Derecho a participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 46 de 155	

culturales, programados por el colegio, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.

- i) Derecho a participar y beneficiarse de los cursos de actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
- j) Derecho a la intimidad evitando que el personal que labora en la institución de la información sobre los datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiante, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
- k) Derecho a participar en la elaboración del Manual de Convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha al colegio.
- l) Derecho a conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
- m) Derecho a ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

Derechos específicos del Rector

- a) Coadministrar los bienes de la institución educativa.
- b) Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.
- c) Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones
- d) legales pertinentes.

Deberes del Rector (a).

- a) Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b) Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- c) Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d) Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- e) Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- g) Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 47 de 155	

- h) Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- i) Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j) Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k) Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l) Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m) Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n) Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- o) Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- p) Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- q) Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- r) Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación de los servicios.
- s) Monitorear, evaluar y controlar el uso de los recursos.
- t) Focalizar el manejo de los recursos financieros en áreas que benefician directamente la calidad académica de los estudiantes.
- u) Coordinar la elaboración del presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos y responsabilizarse de la ordenación del gasto.
- v) Gestionar la oportuna elaboración de la contabilidad y ejercicio del control fiscal de los recursos financieros que administra la institución.
- w) Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
- x) Establecer mecanismos de comunicación formal entre los diferentes miembros de la institución.
- y) Diseñar estrategias para conocer a los estudiantes y a sus familias.
- z) Garantizar el uso de los espacios creados en la institución para gestionar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- aa) Apoyar la implementación del programa escuela para padres y madres, que propicie la activa participación.
- bb) Diseñar una oferta de servicios para fortalecer a toda la comunidad educativa y ayudar a cumplir con el propósito del PEI.
- cc) Liderar el diseño e implementación de una estrategia para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa, de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 48 de 155	

dd) Liderar la construcción, actualización e implementación de la guía para la gestión del riesgo en la institución y su articulación con el PEI.

Derechos específicos de los Coordinadores.

- a) A que se respete como persona y como cabeza de la institución en ausencia del rector, cuando sea requerido.
- b) A que se escuche, respete y acate las decisiones que ha tomado de acuerdo a sus funciones.
- c) Presente descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos.
- d) Utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden académico.
- e) A solicitar y obtener los permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
- f) Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente.

Deberes de los coordinadores.

- a) Participar en el Consejo Académico y en lo demás que se requiera su asistencia y participación.
- b) Colaborar con el Rector en la planeación y evaluaciones institucionales.
- c) Coordinar la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares, y someterlos a consideración y aprobación de rectoría.
- d) Diseñar estrategias para implementar en forma permanente el proceso investigativo y la sistematización de avances.
- e) Organizar con los profesores los turnos de disciplina para acompañamiento de los alumnos según criterios establecidos.
- f) Organizar los (as) directores o titulares de grupo y someterlos a consideración y aprobación de rectoría, para que sean los (as) ejecutores inmediatos de la administración de alumnos.
- g) Asesorar a los (as) directores o titulares de grupo y demás docentes en la acción y administración académica de los alumnos y demás profesores.
- h) Propiciar una comunicación constante con el Rector, los (as) directores o titulares de grupo, y los Docentes en general, en torno a los logros académicos y la disciplina del alumnado a través de los informes y otros medios.
- i) Coordinar y asesorar la ejecución y evaluación de las actividades académicas, así como la evaluación del rendimiento académico y proponer acciones para mejorar la retención escolar.
- j) Realizar seguimiento constante de estudiantes con compromiso pedagógico y comportamental, dejando constancia escrita.
- k) Coordinar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clase de la institución, y someterlos a consideración y aprobación de rectoría; así mismo, coordinar su desarrollo.
- l) Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 49 de 155	

- m) Llevar el registro y controles necesarios para la administración disciplinaria del alumnado.
- n) Rendir periódicamente informe al Rector de la Institución sobre la disciplina en la institución y del resultado de las actividades académicas, presentando propuestas y sugerencias pertinentes.
- o) Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- p) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- q) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el buen desarrollo de sus labores.
- r) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la sede.
- s) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- t) Establecer canales de comunicación continuos y afectivos con la Comunidad Educativa, que generen armonía y ambiente agradable.
- u) Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
- v) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el (a) rector, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Derechos generales del personal administrativo

Los derechos y deberes de los administrativos y demás funcionarios están consagrados en los derechos fundamentales que establecen, La Constitución Política, La Ley General de la Educación, el código laboral, Derecho Administrativo y la carrera Administrativa vigente.

Deberes del pagador (a) o auxiliar

- a) Planear y programar las actividades de su dependencia.
- b) Elaborar con el rector, el anteproyecto de presupuesto.
- c) Presenta ante el Consejo Directivo en reunión para tal fin, el informe de ejecución presupuestal, y el plan anual y mensual de caja, las adicionales y los traslados presupuestales.
- d) Manejar y controlar los recursos financieros de la institución.
- e) Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros reglamentarios, de acuerdo con las normas vigentes.
- f) Elaborar los boletines diarios de caja y bancos.
- g) Hacer las conciliaciones bancarias y el balance mensual.
- h) Enviar a la Contraloría y demás entidades de control los informes correspondientes.
- i) Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas por el plantel y elaborar los cheques respectivos.
- j) Hacer los descuentos de Ley y demás que sean solicitados por autoridad competente o por el interesado y enviarlos a las autoridades correspondientes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 50 de 155	

- k) Registrar y tener en cuenta las novedades del personal.
- l) Expedir constancias de pago, descuento y certificados de Paz y Salvo del personal.
- m) Llevar el control de los pagos efectuados.
- n) Velar por el adecuado uso de los bienes muebles e inmuebles de la institución y ordenar el pago a los responsables de los daños causados a estos bienes.
- o) Estar al día con los pagos de los servicios públicos.
- p) Llevar los libros reglamentarios solicitados por el control interno y la Contraloría General de la República.
- q) Analizar las causas de los problemas de ejecución presupuestal.
- r) Registrar y tener en cuenta las novedades que sean comunicadas por la rectoría.
- s) Elaborar las constancias de sueldo y los Paz y Salvo.
- t) Remitir anualmente el reporte de cesantías, oportunamente.
- u) Cumplir con el horario asignado.
- v) Permanecer en su oficina de trabajo.
- w) Estar dispuesto (a) cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de un compañero (a).
- x) Las demás que se sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Deberes de la secretaria académica.

- a) Cumplir con el horario asignado.
- b) Programar y organiza las actividades de la Secretaria Académica.
- c) Permanecer en su oficina de trabajo.
- d) Organizar y mantener actualizado el servicio de Registro y Control Académico, de Personal Docentes y Administrativo.
- e) Evaluar las actividades desarrolladas por su oficina.
- f) Llevar todos los libros y fichas reglamentarias.
- g) Tomar actas del Consejo Directivo.
- h) Expedir junto con el rector los títulos a los bachilleres que llenen los requisitos.
- i) Expedir junto con el rector los certificados de estudio.
- j) Archivar las actas de las comisiones de evaluación y promoción.
- k) Estar dispuesta cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de una compañera.
- l) Elaborar el plan de matrícula conjuntamente con el rector y los coordinadores.
- m) Diseñar los instrumentos para recolectar y registrar la información sobre alumnos, personal docente y administrativo.
- n) Organizar el diligenciamiento y actualización de las hojas de vida de todos los funcionarios del plantel.
- o) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 51 de 155	

Deberes de la auxiliar de oficina

- a) Cumplir el horario asignado.
- b) Ejecutar las actividades.
- c) Permanecer en su oficina de trabajo.
- d) Manejar y organizar el archivo de su oficina
- e) Estar dispuesto (a) cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de un compañero (a).
- f) Atender al público para darle información y concretar citas.
- g) Tomar dictados y hacer transcripciones en el computador.
- h) Tomar las actas de las reuniones asignadas.
- i) Recibir, clasificar y tramitar la correspondencia.
- j) Responder por el cuidado y conservación de los elementos de trabajo a su cargo.
- k) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Deberes del portero-celador

a. Como portero:

- a) Controlar la entrada y salida de personas y objetos del plantel.
- b) Llevar un registro de entrada y salida de personas y objetos.
- c) Recibir y entregar la correspondencia que llega y sale del plantel.
- d) Controlar la salida de elementos de la institución.
- e) Estar dispuesto cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de un compañero.
- f) Cumplir con la jornada laboral establecida.
- g) Demás funciones que se sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

b. Como celador:

- a) Cumplir los turnos y horarios de vigilancia que se sean asignados.
- b) Ejercer estricta vigilancia en el área o zona que se le haya fijado.
- c) Controlar la entrada y salida de personas y objetos del plantel.
- d) Vigilar el buen estado y conservación de los mecanismos de seguridad e informar de las anomalías detectadas.
- e) Velar por el mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes del plantel en las zonas de vigilancia que le hayan sido asignadas.
- f) Colaborar con la prevención de control en situaciones de emergencia.
- g) Consignar en los registros de control las anomalías detectadas durante sus turnos e informar oportunamente sobre los mismos.
- h) Estar dispuesto cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de un compañero.
- i) Responder por los bienes de la institución en su respectivo turno.
- j) Las demás funciones que se sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 52 de 155	

Deberes de las aseoadoras.

- a) Cumplir con el horario que se le asigne.
- b) Mantener aseados salones, oficinas, pasillos, servicios sanitarios, y equipos en las zonas o áreas que le sean asignadas.
- c) Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
- d) Informar sobre cualquier novedad ocurrida a los equipos bajo su cuidado.
- e) Estar dispuesta cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel, en ausencia de una compañera(o).
- f) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Responsabilidades Especiales De La Institución Educativa

Responsabilidades especiales de la institución educativa rural Luis Eduardo Pérez.

LEY 1098, La institución como parte del Estado en el campo de la educación y del Estado de derecho en acatamiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo y las conductas sociales e institucionales frente a la niñez y juventud de Colombia, incorpora al presente Orientador de la Convivencia las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas por el artículo 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006, ley 1620 de marzo 15 de 2013) y que desarrolla en los apartes específicos de este Orientador de la Convivencia. Estas obligaciones son:

- a) Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- b) Brindar una educación pertinente y de calidad.
- c) Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 53 de 155	

- e) Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- f) Organizar programas de nivelación de los niños, niñas y jóvenes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica
- g) Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- h) Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- i) Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- j) Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- k) Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- l) Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- m) De igual manera, los directivos, docentes y comunidad educativa en general de la Institución asumen las obligaciones complementarias indicadas en el artículo 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia de los establecimientos académicos y la comunidad educativa, en coordinación y según los casos, con la participación de organismos estatales, coadyuvantes en el cumplimiento de estas responsabilidades.

Estas responsabilidades se refieren a:

- a) Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- b) Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- c) Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 54 de 155	

- d) Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- e) Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- f) Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- g) Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- h) Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- i) Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- j) Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
- k) Crear el comité de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado con los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013.

Medidas pedagógicas y disciplinarias por incumplimiento del Acuerdo de Convivencia.

Medidas pedagógicas y disciplinarias para los estudiantes de la institución educativa rural

Luis Eduardo Pérez por incumplimiento del acuerdo de convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 55 de 155	

En caso de que no se respeten las normas de convivencia acordadas, según la naturaleza de la conducta, la gravedad de la misma y la recurrencia de la acción, se implementará una o más de las siguientes medidas:

Medidas pedagógicas restaurativas para estudiantes

1. Realización de un diálogo con el o los estudiantes que hayan incumplido el acuerdo de convivencia, en el que se expongan las causas y consecuencias de los hechos, así como los derechos, deberes y acuerdos vulnerados, y la forma de repararlos.
2. Reconocimiento de la responsabilidad, con el fin de restablecer los derechos y reparar los daños ocasionados.
3. El estudiante asumirá un compromiso, ya sea verbal o por escrito, para mejorar su comportamiento, reparar el daño y evitar la repetición de acciones que infrinjan el acuerdo de convivencia.
4. Se llevarán a cabo actividades pedagógicas bajo la dirección del docente titular, el docente que observó la situación, el Coordinador y el Orientador Escolar, orientadas al mejoramiento del comportamiento del estudiante y al cumplimiento del acuerdo de convivencia. Estas actividades pueden incluir la elaboración de carteleras, investigaciones, exposiciones a otros estudiantes sobre temas relacionados, murales, expresiones artísticas, charlas o servicio social comunitario.
5. En caso necesario, se informará al padre, madre o acudiente sobre el comportamiento inapropiado o la acción realizada por el estudiante que haya vulnerado el acuerdo de convivencia.
6. Se establecerá un compromiso formal con el padre, madre o acudiente, mediante un acta, para corregir el comportamiento o acción indebida.
7. Se llevará a cabo un seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos pactados.

Medidas disciplinarias para estudiantes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 56 de 155	

Si el estudiante no acata las normas, no reconoce el incumplimiento del acuerdo de convivencia y continúa con su mal comportamiento sin mostrar indicios de mejora, se procederá de la siguiente manera:

1. Se realizará una anotación en el observador del estudiante, donde se detallarán las acciones ejecutadas, los compromisos asumidos, así como las firmas del estudiante, su padre, madre o acudiente, el docente de aula o titular de grupo, el coordinador de convivencia y el orientador escolar. Se adjuntarán las actas de compromiso, indicando si los compromisos se están cumpliendo o no.
2. Se reducirá la calificación del comportamiento en función del nivel de reincidencia, gravedad o riesgo de la conducta.
 - a. Se obtendrá una evaluación del comportamiento por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, que puede ser de nivel alto o superior (4.0 a 5.0).
 - b. Ser evaluado con calificaciones de Bajo o Básico (1.0 a 3.9) en su proceso de conducta.
3. Se aplicará una suspensión pedagógica: el Coordinador podrá suspender al estudiante hasta por dos (2) días hábiles. Una suspensión de tres (3) días o más deberá ser autorizada por el Rector o la Rectora mediante una resolución motivada. En ningún caso el estudiante será enviado a casa.
4. El estudiante será matriculado en observación cuando se le realice un proceso disciplinario, y este lo amerite, según la decisión que tome el comité de convivencia escolar.
5. Recomendación para el cambio de la institución educativa.

Parágrafo: Si la conducta o acción está relacionada con una situación de convivencia tipo I, II o III, conforme a la Ley 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios, se procederá según los protocolos y medidas pedagógicas o disciplinarias correspondientes.

Medidas o acciones de convivencia para padres de familia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 57 de 155	

Se invitará a los padres de familia a diálogos personales o se establecerá comunicación escrita en los siguientes casos:

- Cuando incumplan cualquier deber estipulado en este manual.
- Si no se cancelan a tiempo las deudas adquiridas con la institución educativa o se produce el deterioro de algún bien institucional o de un miembro de la comunidad por acciones propias o de su hijo(a) o acudido(a).
- En caso de atentar contra la integridad física y moral de los niños, niñas y/o adolescentes de la institución educativa.
- Cuando no se justifiquen los retardos o ausencias de sus hijos o acudidos.
- Si se irrespeta o atenta contra la reputación de las personas o el buen nombre de la institución educativa.
- Informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en caso de atentar contra la integridad física y moral de los estudiantes.
- Si un padre de familia incumple las normas de conducta o falta el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, será citado por la orientadora Escolar para mediar la situación y establecer compromisos y acciones correctivas. La reincidencia en estas faltas puede desencadenar un proceso civil o penal según la naturaleza del conflicto, por lo cual el miembro afectado podrá proceder a interponer la denuncia correspondiente si así lo considera necesario.
- Cuando los padres, madres o acudientes incumplan las normas de convivencia de este Manual, se procederá conforme a lo establecido para las situaciones tipo I, II y III, de acuerdo con la Constitución y la ley. En calidad de ciudadanos e integrantes de la comunidad educativa, asumirán la responsabilidad legal y jurídica correspondiente.

Medidas o acciones de convivencia para directivos, docentes y personal administrativo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 58 de 155	

En caso de incumplimiento de las normas de convivencia establecidas en este Manual, se actuará de acuerdo con lo dispuesto para las situaciones tipo I, II y III, así como con la Constitución y la ley. Como servidores públicos y miembros de la comunidad educativa, se asumirá la responsabilidad legal y jurídica correspondiente.

SITUACIONES DE CONVIVENCIA CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO, EL DEBIDO PROCESO Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013)

Situaciones Tipo I

Estas situaciones incluyen conflictos manejados de manera inapropiada y casos esporádicos que afectan negativamente el clima escolar, sin causar daños físicos o a la salud.

1. Conflictos interpersonales mal gestionados, como discusiones o peleas entre compañeros que impliquen agresiones verbales y/o físicas.
2. Agresiones verbales, gestuales o virtuales con contenido sexual que se refieren a las características del cuerpo, la orientación sexual, el comportamiento de género o las conductas eróticas y románticas de las personas involucradas.

Acciones que conllevan a las situaciones Tipo I

A continuación, se enumeran las situaciones Tipo I:

1. Utilizar un vocabulario vulgar en conversaciones que pueda ofender o faltar al respeto a algún miembro de la institución educativa.
2. Hacer bromas de mal gusto que atenten contra la dignidad de otras personas.
3. Fomentar o participar en la indisciplina durante las clases presenciales o en actividades extra clase mediante herramientas digitales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 59 de 155	

4. Interrumpir el desarrollo normal de actividades académicas, culturales, deportivas, cívicas y religiosas programadas por la institución, mediante ruidos, risas, burlas, charlas, señas o desórdenes, que no sean graves y puedan resolverse dentro del aula.
5. Maltratar, rayar o dibujar en los pupitres, paredes de los salones, baños, oficinas o cuadernos de los compañeros, sin causar daños graves que requieran intervención legal.
6. Atentar contra la naturaleza, dañando plantas, arrojando agua en los baños, tierra de los materos, o basura en el suelo.
7. Lanzar objetos a los sanitarios o dañar los dispensadores de jabón líquido.
8. Realizar juegos dentro de las aulas de clase o pasillos que puedan causar daño físico o mental a los miembros de la Institución Educativa.
9. Portar y usar juguetes bélicos u otros elementos en la institución, de manera esporádica, que puedan poner en riesgo la integridad de la comunidad educativa, siempre que no causen daños físicos, psicológicos o emocionales.
10. Mantener discusiones o riñas entre amigos o compañeros que impliquen agresiones verbales, relacionales o físicas sin causar golpes o daños a la salud, con o sin contenido sexual. Se excluyen las situaciones de acoso escolar y las señaladas en los tipos II y III.
11. Realizar gestos irrespetuosos con connotación sexual en situaciones esporádicas que no causen daño psicológico.
12. Excluir o señalar a alguien por razones de género u orientación sexual en situaciones esporádicas.
13. Emplear agresiones verbales esporádicas que hagan sentir mal a otros mediante insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas o expresiones morbosas.
14. Llevar a cabo agresiones relacionales esporádicas que afecten negativamente la imagen o estatus de una persona frente a otras.
15. Crear situaciones en clase con el propósito de distraer a los compañeros.
16. Usar dispositivos electrónicos (tabletas, portátiles, celulares, etc.) u otros objetos virtuales durante las horas de clase sin autorización del docente o en actividades no programadas por la institución.
17. Desacatar las indicaciones de los profesores o directivas relacionadas con la convivencia y el rendimiento académico.
18. Salirse de clase sin la debida autorización del docente.
19. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales durante actividades dentro o en representación de la institución.
20. Fomentar el desorden en la entrada o salida del plantel.

Protocolos para la atención de situaciones Tipo I, conforme al Artículo 42 del Decreto 1965

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 60 de 155	

Las situaciones Tipo I deben ser gestionadas de manera inmediata dentro de la institución para prevenir su escalada. Los miembros de la comunidad educativa están encargados de apoyar en la resolución de estas situaciones. En estos casos, se proporciona un espacio para resolver el conflicto.

Protocolo restaurativo para situaciones Tipo I

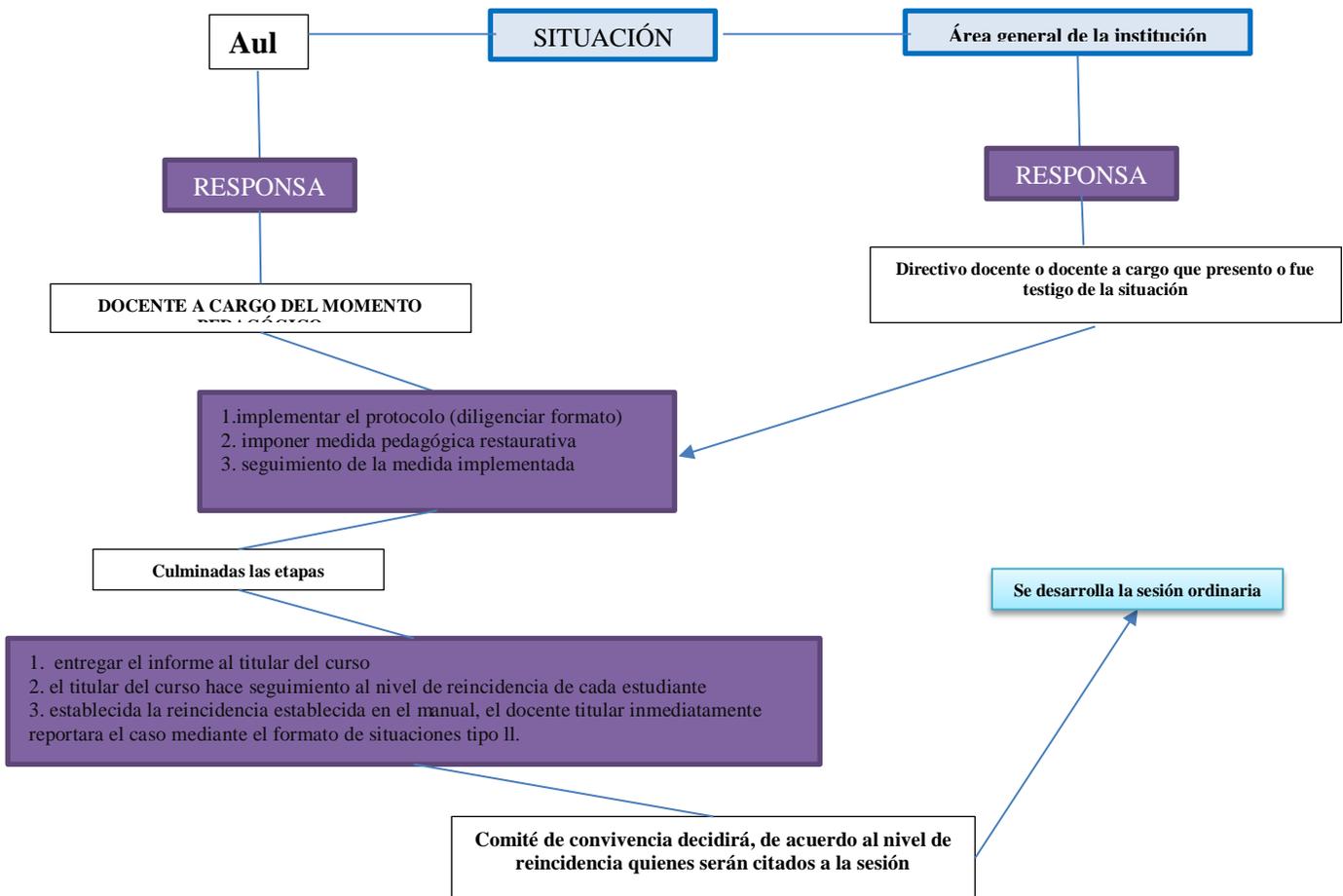
1. **Reunión restaurativa:** Se convoca de inmediato a las partes involucradas en el conflicto para mediar de manera pedagógica. Se les permite exponer sus puntos de vista y trabajar en la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en un entorno de relaciones constructivas. El diálogo será la primera medida para resolver el conflicto. Los mediadores de la Institución Educativa participarán, y si es necesario, se solicitará la presencia de los padres de familia en el momento adecuado.
2. **Diálogo del estudiante implicado con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación.**
3. **Reflexión y compromisos:** Se realizará una reflexión sobre el hecho a través de un formato de inicio de protocolo y/o acta de compromiso, buscando posibles soluciones y acuerdos para resolver el conflicto.
4. **Solución imparcial y justa:** Se determinará una solución que busque reparar los daños, restablecer los derechos y promover la reconciliación dentro de un ambiente constructivo en el grupo o la institución. Se dejará constancia escrita de esta solución, que se presentará ante el Comité Escolar de Convivencia. Los acuerdos de convivencia se formalizarán en un acta de compromiso firmada por las partes involucradas y sus respectivos padres o acudientes.
5. **Informe al titular del curso:** Se entregará un informe al titular del curso (se recomienda mensualmente), quien llevará el control de reincidencias y reportará el caso mediante el formato para situaciones Tipo II, especialmente si ocurren en aulas con docentes de otras áreas, durante el descanso, o a la entrada o salida de la institución.
6. **Atención por orientación escolar:** Si el caso lo requiere, se brindará atención por parte del orientador escolar.
7. **Remisión al director de grupo o coordinación:** Si el docente que presencia la situación no puede resolver el caso, deberá remitirlo al director de grupo y/o coordinación mediante un documento escrito. La situación se registrará por escrito y se manejará de acuerdo con los procedimientos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de este artículo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 61 de 155	

8. Medidas adicionales: Si las medidas anteriores no resuelven la situación o los compromisos no se cumplen, el orientador escolar elaborará un informe escrito al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia). El Rector decidirá si es necesario convocar extraordinariamente al Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y determinar si se deben aplicar medidas disciplinarias o proceder con el protocolo para situaciones Tipo II.

Figura 1

Procedimiento para atender situaciones Tipo I desde prácticas restaurativas.



Protocolo disciplinario para situaciones Tipo I

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 62 de 155	

1. Anotación en el observador del estudiante: Cuando la situación lo amerite, el docente o coordinación que haya presenciado o tenido conocimiento del hecho deberá registrar una anotación en el observador del estudiante. Esta anotación deberá ser firmada por el o la estudiante, quien tendrá la opción de aceptarla o rechazarla, y podrá aportar su versión de los hechos. En caso de rechazo, se citará al padre, madre de familia y/o acudiente, para ponerlo en conocimiento de la situación presentada. Se adjuntarán las actas de compromiso o los formatos de inicio de protocolo correspondientes.
2. Revisión del caso en la Comisión de Evaluación y Promoción: Si el estudiante no cumple con los compromisos establecidos ni mejora su comportamiento, el caso será evaluado por la Comisión de Evaluación y Promoción. Esta comisión analizará la situación y evaluará la necesidad de una rebaja en la valoración del comportamiento, la cual se reflejará en el boletín del estudiante.
3. Seguimiento del caso: Se llevará a cabo un seguimiento para verificar si las medidas tomadas fueron efectivas y, en caso contrario, se considerará la aplicación de los protocolos correspondientes a las situaciones Tipo II y III.

Parágrafo 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán intervenir en la gestión de estos casos, conforme a lo establecido en el manual de convivencia.

Medidas, acciones pedagógicas y/o disciplinarias para situaciones Tipo I implementadas por la institución educativa.

Las siguientes acciones serán aplicadas en función del grado de afectación, daños o perjuicios causados. Lo señalado en el numeral 1 será aplicado en todas las situaciones Tipo I, mientras que lo indicado en el numeral 2 se empleará únicamente en los casos que lo requieran.

Medidas pedagógicas restaurativas para situaciones Tipo I:

1. Reconocimiento de responsabilidad: El o los estudiantes involucrados deben asumir su responsabilidad, ya sea de manera verbal o escrita.
2. Restablecimiento de derechos vulnerados: Los estudiantes deberán corregir su conducta, restituyendo los derechos afectados y enmendando su comportamiento.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 63 de 155	

3. Compromiso de reparación: El o la estudiante se comprometerá, mediante acta, a proponer alternativas para reparar los efectos o daños causados. Esto incluye ofrecer disculpas, realizar actividades comunitarias que corrijan su conducta y comprometerse a no repetir los actos que generaron el conflicto. Este compromiso podrá realizarse junto con el padre, madre o acudiente, o de manera individual, según lo exija la situación.
4. Intervención de orientación escolar: Si la situación lo requiere, el o la estudiante será referido a orientación escolar para participar en actividades pedagógicas que fomenten la mejora de su comportamiento. Estas actividades pueden incluir la elaboración de carteles, charlas, investigaciones y socializaciones, ajustadas a la naturaleza de cada caso.

Medidas disciplinarias para situaciones Tipo I:

1. Dependiendo de la naturaleza de la situación en la que haya incurrido el estudiante, se procederá a realizar la correspondiente anotación en su observador, documentando el incidente y contando con las firmas del estudiante, del padre, madre o representante legal, y del docente involucrado.
2. El caso será evaluado para determinar si debe remitirse a Coordinación o a Orientación escolar, en especial si la conducta es reiterativa y afecta los derechos comunes, como el derecho a la educación de otros estudiantes y la dignidad del docente.
3. La Comisión de Evaluación y Promoción revisará el comportamiento del estudiante al finalizar cada periodo escolar, considerando la gravedad de la situación. El comportamiento será valorado con una puntuación básico o alto (3.5. a 4.5).
4. Tanto la orientadora escolar como el coordinador realizarán un seguimiento del caso para verificar si las soluciones propuestas han sido efectivas o si es necesario aplicar el protocolo de la situación Tipo II.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 64 de 155	

Parágrafo 1: Cualquier situación Tipo I cometida por el estudiante que sea relevante debe ser notificada a los padres, madres de familia o acudientes, por medio del titular de grupo del estudiante.

Parágrafo 2: Contra la amonestación verbal se podrá interponer el recurso de reposición de manera inmediata. En caso de una amonestación escrita, proceden tanto los recursos de reposición como de apelación.

Parágrafo 3: Si el estudiante reincide en una situación Tipo I, al cometer una tercera acción de este tipo, se considerará como una situación Tipo II.

Artículo 56. Situaciones Tipo II.

Definición: Las situaciones Tipo II incluyen casos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), siempre que no cumplan con los requisitos para ser considerados como delitos y que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Se manifiestan de manera repetida o sistemática. (Con la tercera reiteración de una situación Tipo I, esta se clasifica como situación Tipo II).
- b) Causan daños al cuerpo o a la salud de los involucrados, sin generar incapacidad alguna.

Artículo 57. Acciones que conllevan a las situaciones Tipo II:

1. Agredir de forma repetida, ya sea física, verbal o psicológicamente, a compañeros, docentes, directivos o al personal administrativo y de servicios generales.
2. Realizar agresiones escolares (físicas, verbales, gestuales, relacionales o electrónicas) que, aunque no generen daño físico o mental, sean repetitivas o sistemáticas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, sin que estas acciones constituyan un delito.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 65 de 155	

3. Situaciones de agresión, amenazas o maltrato físico, verbal o emocional, incluso si es la primera vez, que provoquen daño corporal, mental o emocional sin generar incapacidad y que no cumplan con los criterios de un delito.
4. Introducir sustancias químicas (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica o se utilicen para poner en riesgo la integridad de la comunidad educativa.
5. Interrumpir el normal desarrollo de la clase con consignas, burlas, abucheos, aplausos prolongados, lanzamiento de objetos u otras acciones que representen desafío o irrespeto hacia los compañeros o figuras de autoridad.
6. Faltar al respeto a compañeros, especialmente aquellos con dificultades de aprendizaje, necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
7. Dañar intencionadamente los bienes del instituto o de otros miembros de la comunidad educativa.
8. Deteriorar prendas del uniforme propias o ajenas.
9. Devolver objetos prestados en mal estado.
10. Atentar contra bienes muebles o inmuebles de la institución, o pertenencias personales de algún miembro de la comunidad, sin que estos actos constituyan un delito.
11. Robar o dañar documentos institucionales como el observador del alumno, registros de asistencia, planillas de calificaciones, libros de la biblioteca o cualquier documento de uso institucional.
12. Participar en acciones de apropiación indebida de cualquier objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, alimentos, documentos, prendas del uniforme, etc.) de otro miembro de la comunidad educativa o de terceros.
13. Utilizar medios electrónicos (redes sociales, correos, celulares, etc.) para enviar mensajes de doble sentido, insinuantes, vulgares, amenazantes o denigrantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Expresiones vulgares, morbosas o inadecuadas, que sean graves para la convivencia escolar, dirigidas hacia algún integrante de la comunidad educativa.
15. Dar falso testimonio con la intención de perjudicar o favorecer a compañeros, docentes, directivos o de forma personal.
16. Participar en actos de amenazas o intimidaciones mediante medios escritos, electrónicos, cibernéticos o verbales, ya sea directamente o a través de terceros, comúnmente conocidos como matoneo o acoso escolar.
17. Faltar al respeto mediante groserías, apodos, comentarios ridiculizantes, lenguaje vulgar o actitudes despectivas hacia compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
18. Portar y utilizar cualquier objeto que pueda causar lesiones físicas, aunque no configure un delito.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 66 de 155	

19. Introducir o promover dentro de la comunidad escolar organizaciones juveniles con fines de desestabilización social, delictivos o intimidatorios, como pandillas, barras bravas o bandas.
20. Apropiarse de medicamentos de otros compañeros y hacer uso irresponsable de ellos.
21. Exhibir conductas que vulneren la integridad moral de otra persona, tales como comportamientos exhibicionistas.
22. Hacer insinuaciones verbales, escritas o físicas de naturaleza vulgar, soez o amenazante hacia miembros de la comunidad educativa.
23. Llevar a cabo agresiones físicas o invasiones del espacio íntimo de otra persona, que pueden incluir tocamientos o desacomodación de ropa, sin que esto constituya un delito.
24. Realizar manifestaciones amorosas de connotación sexual dentro o fuera de la institución mientras se porta el uniforme, vulnerando el ambiente educativo y ético de la comunidad.
25. Involucrarse en relaciones sexuales dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme, lo cual vulnera los derechos de los demás estudiantes y la formación ética de la comunidad educativa.
26. Actuar de manera irrespetuosa con contenido o connotación sexual, sin que estos actos constituyan un delito.
27. Usar apodos o hacer comentarios homofóbicos o sexistas de manera repetida y sistemática.
28. Realizar piropos vulgares o tocamientos no consentidos de manera repetitiva, sin que se configure un delito.
29. Escribir mensajes sexuales ofensivos en espacios públicos como baños, paredes, tableros o pupitres, que pueden considerarse acoso escolar.
30. Realizar agresiones verbales, gestuales o virtuales de contenido sexual relacionadas con características físicas, orientación sexual o comportamiento romántico de las personas involucradas, sin que constituyan un delito.
31. Utilizar o permitir el uso de cuentas de correo, redes sociales, plataformas online, dispositivos electrónicos o servicios de Internet para enviar mensajes obscenos, vulgares o llevar a cabo ciberacoso, incluso si ocurre una sola vez y no configura un delito.
32. Utilizar reiteradamente dispositivos electrónicos como tabletas, portátiles o celulares de manera indebida durante las horas de clase sin la autorización del docente o fuera de las actividades programadas por la institución educativa.
33. Presentarse en la institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
34. Consumir alcohol, cigarrillos, vapeadores, estupefacientes o sustancias alucinógenas dentro de las instalaciones de la institución educativa.
35. Cometer fraude en evaluaciones, trabajos o en cualquier actividad académica.
36. Fugarse de las clases o de las instalaciones de la institución educativa.
37. Evasión de las actividades programadas por la institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 67 de 155	

38. Mostrar comportamiento inapropiado o indisciplinado durante actividades comunitarias como plenarias, actos religiosos, izadas de bandera, presentaciones teatrales, conferencias o eventos deportivos y culturales, dentro o fuera de la institución educativa, cuando los docentes y directivos no puedan manejar la situación.
39. Reincidir en la conducta que llevó a la matrícula bajo observación.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y determinará si alguna situación no contemplada en los numerales anteriores se ajusta a las situaciones Tipo II. Esta será clasificada como Tipo II si ocurre de manera reiterada y/o causa daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad, y como Tipo III si es constitutiva de un delito.

Protocolos para la atención de situaciones Tipo II.

Protocolos del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo II

Artículo 59. Protocolo Restaurativo para situaciones Tipo II:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata, tanto física como mental, de las personas involucradas. Esto incluye remitir a los afectados a las entidades competentes, trabajador social para visitas domiciliarias y psicólogo a través de la EPS del estudiante. Todo debe ser documentado.
2. Si se requieren medidas de restablecimiento de derechos, se deberá informar a las autoridades administrativas, conforme a la Ley 1098 de 2006, dejando constancia de ello.
3. Los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados serán informados de manera inmediata, dejando constancia escrita de esta acción.
4. Se generarán espacios donde las partes involucradas y sus acudientes puedan explicar lo sucedido, asegurando la privacidad, confidencialidad y demás derechos. Estas sesiones pueden ser organizadas en la Orientación Escolar, la Coordinación de Convivencia o a través del Comité de Convivencia Escolar.

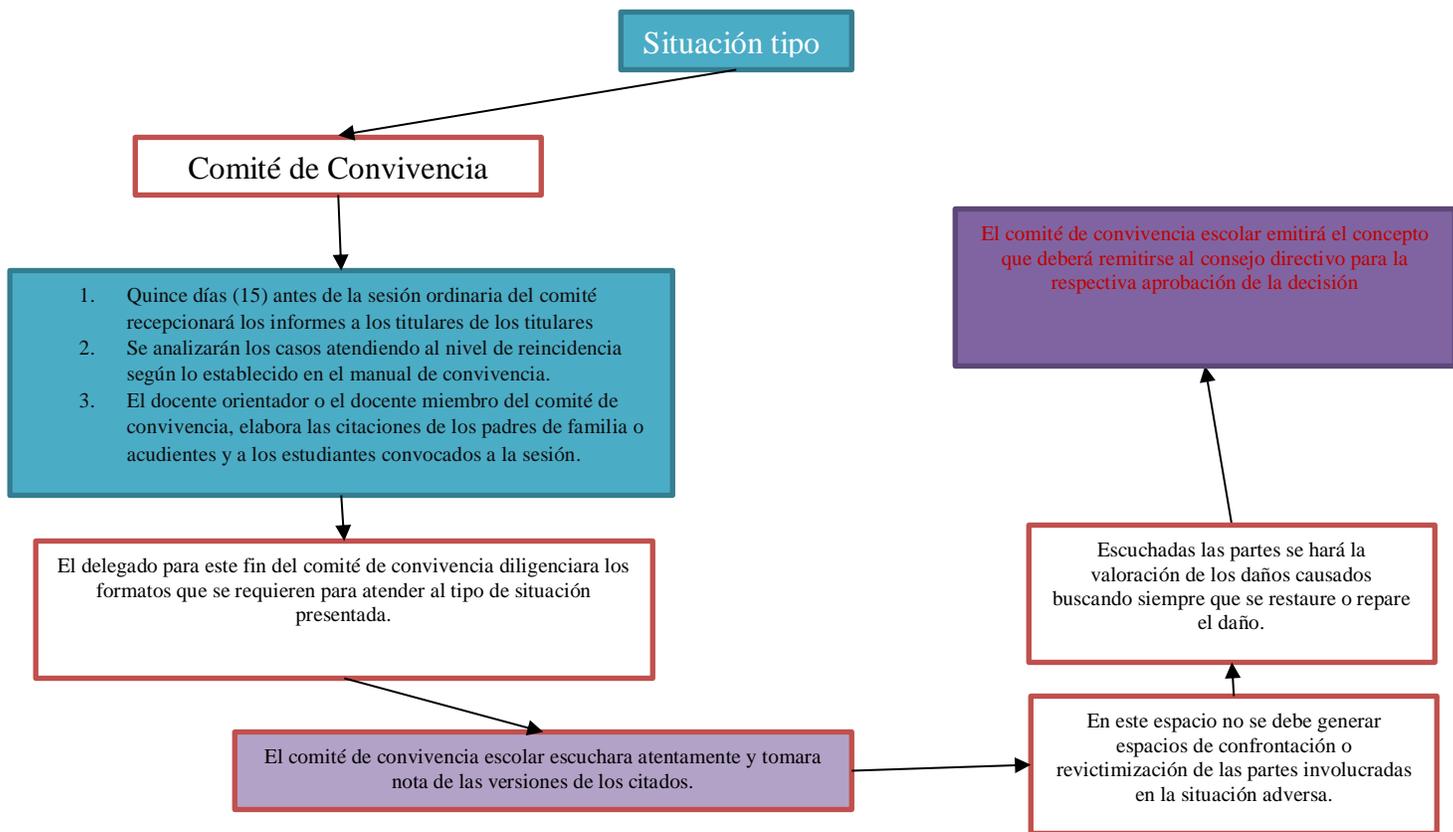
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 68 de 155	

5. Se definirán las acciones restaurativas para reparar el daño causado, restablecer los derechos y promover la reconciliación en un ambiente constructivo dentro de la institución educativa. Las acciones serán acordadas con los estudiantes y sus acudientes, y facilitadas por el Orientador Escolar, Coordinador de Convivencia o el Comité de Convivencia Escolar. Estas pueden incluir:
6. Círculos restaurativos: Crear espacios de diálogo donde el estudiante infractor pueda expresar sus sentimientos, entender el impacto de sus acciones y resolver el conflicto de manera constructiva.
7. Conferencias restaurativas: Facilitar conferencias entre el infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, comprometerse con acciones reparadoras y llegar a acuerdos.
8. La Coordinación de Convivencia Escolar deberá rendir un informe escrito al Rector o Rectora, quien evaluará la gravedad del caso y decidirá si es necesario convocar una reunión extraordinaria del Comité de Convivencia Escolar para tomar decisiones restaurativas.
9. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará al resto de los integrantes sobre la situación y las medidas pedagógicas restaurativas adoptadas. El comité evaluará y hará seguimiento para verificar la efectividad de las soluciones y decidir si es necesario aplicar el protocolo de situaciones Tipo III.
10. El Comité Escolar de Convivencia evaluará si es necesario remitir el caso a otras entidades competentes.
11. Se hará un seguimiento exhaustivo de las acciones y compromisos asumidos por el Orientador Escolar, Coordinador de Convivencia Escolar o Comité de Convivencia Escolar, verificando si las medidas restaurativas fueron eficaces para solucionar el problema, restablecer los derechos y prevenir la repetición de la situación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 69 de 155	

Figura 2

Procedimiento para atender situaciones Tipo II desde prácticas restaurativas.



Artículo 60. Protocolo Disciplinario para situaciones Tipo II:

1. Se realizará una anotación inmediata en el Observador por parte del docente o Coordinador que haya presenciado la situación. Esta anotación debe ser firmada por el estudiante, quien podrá aceptarla o rechazarla, además de expresar su versión de los hechos. Se documentará cualquier compromiso pactado que no se haya cumplido, así como el desinterés del estudiante en mejorar su comportamiento y los riesgos que su actitud representa para los afectados y la comunidad educativa. También se adjuntarán las actas de compromiso o formatos iniciales del protocolo.
2. El caso será remitido a la Comisión de Evaluación y Promoción, donde se analizarán los hechos, evidencias, causas y daños ocasionados, además de la falta de interés del estudiante en mejorar su conducta y restablecer derechos, reparar daños y evitar futuras repeticiones.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 70 de 155	

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los miembros del comité sobre la situación y las medidas disciplinarias que se han tomado. El comité llevará a cabo un análisis y seguimiento para determinar si la solución fue efectiva o si es necesario establecer otras medidas disciplinarias o aplicar el protocolo de situaciones Tipo III.
4. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia por escrito de los acontecimientos y decisiones adoptadas, la cual será firmada por todos los integrantes y participantes.
5. El Comité Escolar de Convivencia enviará por escrito al Consejo Directivo, así como a los padres o acudientes del estudiante, la decisión adoptada, incluyendo la firma de los compromisos y un acta que detalle las medidas disciplinarias establecidas, garantizando el derecho a la intimidad y confidencialidad.
6. Durante el debido proceso, se ofrecerá el servicio de orientación escolar a las partes involucradas.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia registrará la información del caso en el sistema implementado para el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
8. El Orientador Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar o el Comité de Convivencia Escolar llevará a cabo un seguimiento de todas las acciones realizadas, evaluando los compromisos asumidos y las medidas disciplinarias establecidas. Se verificará si estas medidas se implementaron y si contribuyeron a mejorar el comportamiento del estudiante, así como si se restablecieron los derechos, se repararon los daños causados y se evitó la repetición de la situación.

Artículo 61. Medidas formativas, orientaciones pedagógicas y acciones disciplinarias para situaciones Tipo II en la Institución Educativa.

Las siguientes acciones se implementarán según el nivel de afectación, los daños y perjuicios ocasionados. Lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 se aplicará a todas las situaciones de Tipo II.

Artículo 62. Medidas pedagógicas restaurativas para situaciones Tipo II.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 71 de 155	

1. Fomentar el diálogo entre el estudiante, docente, director de grupo o coordinador que haya observado la situación, reflexionando sobre el hecho y buscando posibles soluciones y compromisos. Se debe crear un espacio de mediación y conciliación que incluya a los estudiantes implicados, solicitando la presencia inmediata de los padres de familia para exponer puntos de vista, restablecer derechos y promover la reconciliación entre las partes. Esto se lleva a cabo mediante:
 - o Círculos restaurativos
 - o Conferencias restaurativas
2. **Programas de mentoría:** Asignar un mentor o consejero que guíe al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio de conducta. Este mentor puede ser un docente, coordinador u orientador escolar.
3. **Servicio a la comunidad:** Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, fomentando la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar. Este servicio puede incluir el cumplimiento de normas del Manual de Convivencia, la reparación de objetos dañados, actividades sobre el uso responsable de celulares y redes sociales, la prevención del bullying y el ciberbullying, el respeto a las diferencias y derechos sexuales y reproductivos, así como jornadas de reflexión con la orientación escolar.
4. **Proyectos de aprendizaje cooperativo:** Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.
5. **Formación en habilidades sociales y emocionales:** Implementar programas que enseñen al estudiante a manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse de forma efectiva y tomar decisiones responsables.

Artículo 63. Medidas disciplinarias para situaciones Tipo II.

1. Se realizará una anotación en el Observador por parte del docente o coordinador que haya presenciado la situación. Esta anotación debe ser firmada por el estudiante, quien puede aceptarla o rechazarla, dejando su versión escrita. Si la rechaza, se citará al padre familia, para que este al tanto de la situación; la orientadora escolar realizará un acta personalizada

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 72 de 155	

- a la situación, en donde se dejará claro toda la situación presentada, se pactaran acuerdos y medidas restaurativas, con la finalidad de mejorar a convivencia escolar del estudiante.
2. El Comité Escolar de Convivencia evaluará el caso y determinará si es necesario remitirlo a las entidades competentes.
 3. La Comisión de Evaluación y Promoción llevará a cabo una evaluación integral del comportamiento del estudiante. Si se determina que es responsable de la situación, pero no muestra intención de reconocer su responsabilidad, restablecer derechos o reparar daños, y si continúa repitiendo acciones que podrían considerarse delitos, la situación se clasificará como Tipo III, exponiéndose a una o más de las siguientes acciones correctivas:
 - a. Amonestación escrita, que se incluirá en el observador del estudiante.
 - b. Evaluación con bajo o básico (1.0 a 3.4) en el proceso de conducta.
 - c. Firma de un compromiso por parte del estudiante y de sus padres o acudiente.
 - d. Suspensión pedagógica del estudiante: El coordinador puede suspender al estudiante hasta por dos días hábiles. Para suspensiones de tres días o más, solo el rector podrá hacerlo mediante resolución motivada. En ningún caso el estudiante será enviado a casa.
 - e. Remisión a la Policía de Infancia y Adolescencia, orientación escolar y/o Bienestar Familiar para restablecer derechos.
 - f. Imposición de matrícula en observación.
 - g. Recomendación de cambio de institución, en caso de reincidencia o si se trata de una situación Tipo III.

Artículo 64. Protocolo especial para la atención a situaciones de ciberbullying.

1. El docente o el coordinador son los responsables de recibir los casos de ciberbullying, tramitar la situación y, si es necesario, comunicar a otras autoridades.
2. Se debe reconstruir la situación a partir de las versiones de las personas implicadas, escuchándolas por separado antes de facilitar un diálogo entre ellas.
3. Es fundamental dialogar con la persona que realiza actos de ciberbullying, informándole sobre los derechos de cada individuo a la intimidad, honra y buen nombre, así como de cualquier derecho que se esté vulnerando.
4. Se debe revisar el contenido publicado en la web para verificar qué tipo de información está circulando sobre los afectados.
5. Se solicitará a quien comete ciberbullying que elimine todos los contenidos relacionados con los afectados que haya publicado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 73 de 155	

6. Es importante dialogar con los afectados sobre cómo se sienten, en qué aspectos han sido perjudicados, por qué creen que la otra persona actúa de esa manera y si han intentado dialogar previamente.
7. Se llevará a cabo una reunión con todas las partes involucradas, donde se pedirá a los afectados que expresen las acciones de reparación que consideran necesarias por parte de quien los ha perjudicado. Este proceso debe ser construido de manera colectiva para asegurar la reparación del daño y la conformidad de todos, así como prevenir la repetición de la situación.

Artículo 65. Protocolo para la atención al acoso escolar (bullying) que no presenta características delictivas.

1. El docente o el coordinador son los responsables de recibir y tramitar los casos de bullying, así como de informar a otras autoridades si es necesario.
2. Se debe hacer un seguimiento de las actividades cotidianas de los involucrados y afectados para comprender la situación del acoso escolar, identificando cuándo y cómo se llevan a cabo estas acciones.
3. Es fundamental reconocer que los hechos constituyen acoso escolar, clasificándolo como una situación tipo II que debe ser reportada al Comité de Convivencia Escolar.
4. Se informará a los padres de quienes acosan y de la persona afectada sobre la situación, buscando formas de abordar el caso. Durante la reunión, se pueden discutir las características del acoso escolar, cómo se manifiesta y las posibles consecuencias.
5. Es importante valorar y no hacer pública la situación de la persona afectada por haber contado lo que estaba ocurriendo.
6. Desde la institución educativa, se debe ofrecer apoyo y acompañamiento psicológico a quien realiza actos de bullying, investigando la conducta agresiva y analizando con su familia las dinámicas de relación. También se debe averiguar si el agresor ha estado involucrado en situaciones similares.
7. Se indagará si se están presentando casos similares con otros estudiantes.

Artículo 66. Protocolo para atención de actuaciones de acoso sexual que no reviste las características de la comisión de un delito.

1. Se define que inicialmente la persona encargada de recibir el caso y de informarlo es el o la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 74 de 155	

docente, el Coordinador o la Coordinadora de tramitarlo y de comunicar a otras autoridades si es necesario.

2. Recoger versiones individuales de la situación que se está presentando. Si se trata de un grupo de estudiantes, es necesario conversar con cada persona por separado.
3. Solicitar colaboración del Comité Escolar de Convivencia y docentes con funciones de orientación.
4. Identificar, por parte de las personas encargadas, las características de la situación para determinar si es tipo III.
5. Conversar acerca de la situación, con el o la estudiante, de igual forma si se trata de un grupo de estudiantes que hayan incurrido en la actuación. Es necesario no juzgar, ni generar culpables, por el contrario, es importante entender las condiciones de los adolescentes, si se trata de la situación en que están descubriendo su sexualidad.
6. Conversar con la o las personas afectadas, acerca de cómo se sienten al respecto, hace cuánto se está presentando la situación y si han tratado de conversar con la persona que realiza este tipo de actos.
7. Es importante reunir a las o los estudiantes para conversar y analizar la situación, sin presionar, es necesario que cada una de las partes involucradas expongan sus puntos de vista y molestias para que busquen las maneras de cambiar este tipo de situaciones.
8. Registrar por escrito el caso y las acciones que se llevaron a cabo para atenderlo.

Artículo 67. Situaciones Tipo III.

Se clasifican como situaciones Tipo III aquellas agresiones escolares que pueden ser consideradas como delitos presuntos contra la libertad, integridad y formación sexual, según el artículo 11 del Título IV de la Ley 599 de 2000, así como cualquier otro delito estipulado en la legislación penal colombiana vigente.

Artículo 68. Acciones que conllevan a las situaciones Tipo III.

Entre los delitos que se consideran en esta categoría se encuentran:

1. Portar, fabricar, distribuir o comercializar sustancias psicoactivas, medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos, vapeadores, etc., dentro o en los alrededores del Instituto, o inducir a su consumo en la Institución Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 75 de 155	

2. Fabricar, distribuir, portar, usar o comercializar armas de fuego o armas blancas que pongan en riesgo la vida o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como el uso de otros elementos que puedan ser utilizados para intimidar o causar daño.
3. Amenazar la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, o realizar acciones intimidatorias que limiten la capacidad de otros para seguir las normas de la Institución.
4. Portar y/o distribuir material pornográfico y promover el comercio sexual o la trata de personas.
5. Utilizar el nombre de cualquier miembro de la comunidad para falsificar información dañina, falsa o distorsionada sobre actividades académicas o extracurriculares.
6. Usar la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa o persona presente en la institución, causando incapacidad médica.
7. Robar o hurtar objetos que pertenezcan al Instituto o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Pertenecer a o promover grupos vandálicos o pandillas, tanto dentro como fuera de la Institución.
9. Coaccionar o intimidar a otro estudiante para que mantenga relaciones afectivas, ya sean heterosexuales u homosexuales.
10. Cometer actos que atenten contra la moral y la dignidad, como agresiones sexuales, incluido el acceso carnal violento y abusos sexuales con menores.
11. Apropiarse intencionalmente de bienes que pertenecen a la Institución o a miembros de la comunidad.
12. Inducir u obligar a cualquier estudiante a llevar a cabo acciones perjudiciales para la comunidad.
13. Realizar actos que afecten la convivencia pública y la Institución Educativa, como amenazas, extorsiones, lesiones personales y abusos de confianza.
14. Alterar, adulterar o falsificar documentos, evaluaciones, calificaciones y/o firmas.
15. Utilizar cuentas de correo o el servicio de Internet para enviar mensajes obscenos o realizar actividades ilícitas.
16. Cometer actos vandálicos que dañen los bienes muebles o inmuebles de la Institución, así como objetos personales de cualquier miembro de la comunidad.
17. Realizar atentados contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos y sistemas informáticos.
18. Cometer delitos informáticos y otras infracciones relacionadas.
19. Participar en cualquier otra conducta que constituya una contravención o infracción penal según la legislación colombiana.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 76 de 155	

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para proporcionar atención inmediata a la víctima y a quienes hayan reportado o estén involucrados en la situación, asegurando su protección dentro y fuera de la Institución.

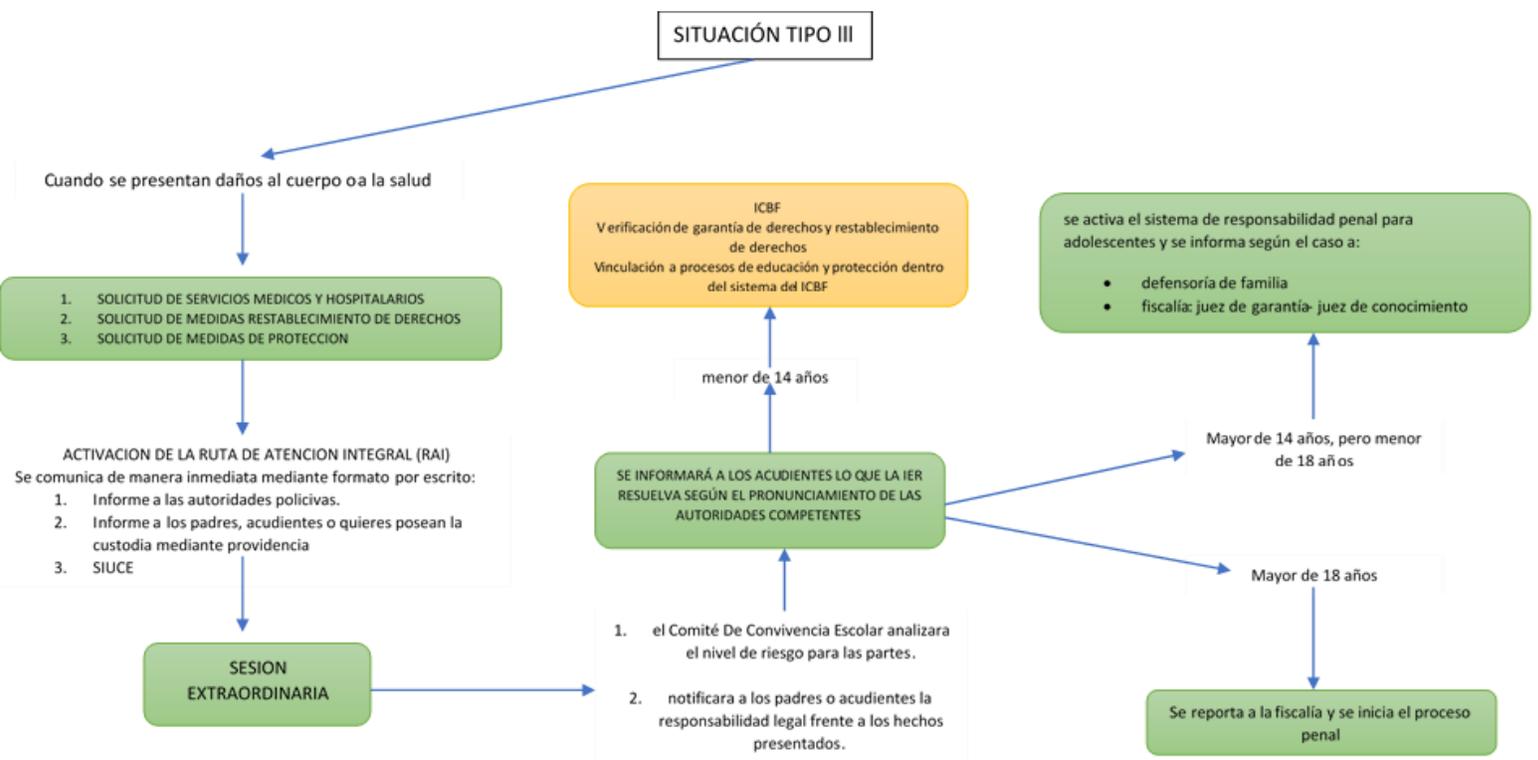
Artículo 69. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III

1. En caso de daño físico o a la salud, se debe asegurar atención inmediata tanto física como mental para los involucrados, remitiéndolos a las entidades competentes, y dejar constancia de esta acción.
2. Informar de inmediato a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, documentando esta actuación por escrito.
3. El coordinador o coordinadora de convivencia debe presentar un informe inmediato al Rector (quien preside el Comité Escolar de Convivencia), quien convocará de forma urgente al Comité, así como a los padres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para discutir el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
4. La Coordinación de Convivencia hará la remisión inmediata a las entidades competentes.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará rápidamente a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dejando constancia de esta acción y activando la Ruta de Atención Integral.
6. El presidente del comité informará a los miembros del comité sobre los hechos que motivaron la convocatoria, manteniendo reserva sobre información que pueda vulnerar la intimidad y confidencialidad de los involucrados, así como sobre el reporte realizado ante la autoridad competente.
7. A pesar de que la situación haya sido informada a las autoridades, el Comité Escolar de Convivencia adoptará de inmediato las medidas necesarias para proteger a la víctima, al presunto agresor y a quienes hayan reportado o estén involucrados en la situación, dejando constancia de estas acciones.
8. El presidente del Comité de Convivencia reportará la información del caso en el aplicativo designado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos abordados por este protocolo serán objeto de seguimiento tanto por el Comité Escolar de Convivencia como por la autoridad que asuma el conocimiento del caso, además del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que tenga jurisdicción sobre la institución donde ocurrió el incidente.
10. El Comité Escolar de Convivencia tomará las medidas de protección pertinentes y realizará un seguimiento continuo de la situación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 77 de 155	

Parágrafo: Cuando no exista en la institución educativa coordinador de convivencia escolar, el informe a presentar al comité de convivencia escolar, estará a cargo de a orientadora escolar.

Figura 3
Procedimiento para atender situaciones Tipo III desde prácticas restaurativas.



Artículo 70. Medidas o acciones pedagógicas y disciplinarias para situaciones Tipo III

1. Activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
2. Remitir el caso a las autoridades judiciales pertinentes, como la Policía de Infancia y Adolescencia, la fiscalía y el ICBF, entre otros.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 78 de 155	

3. Realizar una evaluación integral del comportamiento del estudiante. Si se determina que es responsable del hecho, se aplicarán las siguientes acciones correctivas:
 - a. Asignar una calificación de Bajo (1,0 a 2,0) en su proceso de Conducta.
 - b. Remitir al estudiante a orientación escolar y a Bienestar Familiar, así como a otras entidades competentes.
 - c. Solicitar la firma de un compromiso por parte del estudiante y sus padres o acudiente, en caso de que se necesite reparar el daño causado.
 - d. Proceder a la suspensión de clases o recomendación de cambio de institución, lo cual se hará mediante una resolución motivada del Rector, y requiere el pronunciamiento del Comité Escolar de Convivencia, durante el tiempo que dure la aclaración de la situación ante las autoridades competentes.
 - e. Imposición de matrícula en observación, durante el tiempo que dure la aclaración de la situación ante las autoridades competentes.
 - f. Cancelación de la matrícula del estudiante, lo cual deberá ser ratificado por el Consejo Directivo de la Institución.
 - g. Pérdida del cupo para el siguiente año escolar o no renovación de matrícula.
 - h. Recepción del título de bachiller en la Secretaría de la institución educativa rural Luis Eduardo Pérez

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 79 de 155	

Parágrafo 1. Cualquier conducta considerada delictiva según el Código Penal y/o la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) será comunicada a las instancias judiciales competentes.

Parágrafo 2. Las medidas o acciones disciplinarias descritas en este Manual de Convivencia se aplicarán sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan emprender otros organismos del estado por violaciones a las normas legales vigentes.

Parágrafo 3. En cualquier etapa del proceso, se debe garantizar la confidencialidad, privacidad y reserva, protegiendo el derecho a la integridad e intimidad de los involucrados, generando espacios para la exposición clara y precisa de lo ocurrido.

Artículo 71. Protocolo adicional para menores de 14 años en situaciones Tipo III.

En situaciones Tipo III que involucren a estudiantes menores de catorce (14) años, se seguirá lo estipulado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, especialmente en sus artículos 142 y 143.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 80 de 155	

Artículo 142. Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal según el numeral 2 del artículo 25 del Código Penal, las personas menores de catorce (14) años no serán juzgadas ni declaradas penalmente responsables, ni se les impondrán penas privativas de libertad por la supuesta comisión de conductas punibles. La policía de infancia y adolescencia deberá entregar inmediatamente al menor a la autoridad competente para garantizar sus derechos, procediendo a su identificación y recolección de datos sobre la conducta punible.

Asimismo, no serán juzgadas ni penalmente responsables las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquica o mental, aunque se les aplicará la medida de seguridad correspondiente. Esta situación debe ser probada adecuadamente en el proceso, siempre que la conducta punible esté relacionada con la discapacidad.

Artículo 143. Niños y niñas menores de catorce (14) años. Cuando un menor de catorce (14) años comete un delito, se aplicarán únicamente medidas para verificar la garantía de sus derechos y su restablecimiento, vinculándolo a procesos de educación y protección dentro **del Sistema Nacional de Bienestar Familiar**, que respeten el debido proceso y el derecho de defensa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 81 de 155	

Si un menor es sorprendido en flagrancia por la policía, debe ser entregado de inmediato o, a más tardar en el tiempo que tome trasladarlo, a las autoridades competentes de protección y restablecimiento de derechos. Si es un particular quien lo sorprende, debe entregarlo inmediatamente a la policía para que esta actúe en consecuencia.

Parágrafo 1. Si tras una investigación se encuentran evidencias serias de la participación de un menor de catorce (14) años en la comisión de un delito, se enviará copia de los hallazgos a las autoridades de protección y restablecimiento de derechos.

Parágrafo 2. El ICBF establecerá lineamientos técnicos para programas especiales de protección y restablecimiento de derechos, dirigidos a niños, niñas o adolescentes menores de catorce (14) años que han cometido delitos.

Artículo 72. El Debido Proceso o Derecho a la Defensa

La institución educativa rural Luis Eduardo Pérez respeta las garantías constitucionales del debido proceso, según lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 29 de la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia. En los casos en que se impongan medidas disciplinarias como matrícula condicional, suspensión académica o cancelación del cupo escolar, se procederá de la siguiente manera:

1. **Recepción del caso:** La coordinación recibirá el caso de manera verbal, escrita o de oficio.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 82 de 155	

2. **Investigación de los hechos:** Se recopilará información suficiente sobre los hechos y circunstancias del conflicto, registrando por escrito todo lo que suceda y citando al estudiante y a su padre, madre o acudiente.
3. **Formulación de cargos:** La coordinación de convivencia, tras analizar las pruebas recopiladas, determinará las acciones a seguir, lo que puede resultar en la exoneración de los implicados o en la aplicación de medidas pedagógicas o disciplinarias. Se enviará copia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar si es necesario.
4. **Versión del estudiante:** El estudiante presentará su versión libre y podrá solicitar pruebas adicionales.
5. **Acta de reunión:** Se levantará un acta de la reunión, firmada por todos los asistentes.
6. **Decisión:** La coordinación analizará lo expuesto y tomará la decisión. Si la suspensión es de cuatro días o más, se informará al Rector, quien comunicará la decisión a los padres o acudientes mediante resolución motivada.
7. **Cancelación de cupo:** Si se decide cancelar el cupo, esta decisión debe ser presentada al Consejo Directivo. Si se acepta, el Rector expedirá el acto administrativo correspondiente.
8. **Notificación:** La decisión deberá notificarse personalmente al estudiante, a sus padres o acudientes, y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería Municipal y Defensoría del Pueblo.
9. **Recursos:** Contra la decisión de la coordinación o la resolución del Rector, se podrá interponer un recurso de reposición (ante la misma instancia) o de apelación (ante la instancia superior) dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.
10. **Resolución de recursos:** Los recursos interpuestos se resolverán en un plazo de cinco días hábiles a partir de su presentación.

Parágrafo 1: Si no se utilizan los recursos en el plazo señalado, la medida o acción disciplinaria quedará en firme.

Parágrafo 2: En caso de que un estudiante sea sorprendido en flagrancia cometiendo una situación Tipo III, la medida o acción disciplinaria será inmediata.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 83 de 155	

4.6 SITUACIONES DE FALTAS DISCIPLINARIAS A DOCENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Las faltas disciplinarias se clasifican en gravísimas, graves y leves, dependiendo de la naturaleza y consecuencias de la conducta. A continuación, se describen ejemplos de situaciones específicas que podrían constituir faltas disciplinarias dentro de una institución educativa rural:

Faltas Gravísimas

- **Abuso de autoridad:** Utilizar el cargo para obtener beneficios personales, maltratar o humillar a los estudiantes, padres de familia o colegas.
- **Actos de corrupción:** Solicitar, recibir o aceptar sobornos a cambio de beneficios dentro de la institución, como la modificación de calificaciones o la asignación de recursos.
- **Violencia física o verbal:** Ejercer cualquier tipo de violencia física o verbal contra miembros de la comunidad educativa.
- **Discriminación:** Realizar actos de discriminación por razones de género, raza, religión, condición socioeconómica, entre otros.

Faltas Graves

- **Incumplimiento de deberes:** No cumplir con las responsabilidades y funciones asignadas, como la planificación adecuada de las clases o la supervisión de actividades estudiantiles.
- **Inasistencia injustificada:** Ausentarse del trabajo sin justificación válida o sin autorización previa, afectando el funcionamiento de la institución.
- **Falta de confidencialidad:** Divulgar información confidencial de estudiantes, colegas o la institución sin autorización.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 84 de 155	

Faltas Leves

- Irrespeto a la autoridad: Mostrar desobediencia o falta de respeto hacia los superiores jerárquicos o las normas institucionales.
- Negligencia en el cumplimiento de deberes: Demorar o ejecutar de manera deficiente las tareas asignadas, afectando la calidad del servicio educativo.
- Incumplimiento de horarios: Llegar tarde de manera recurrente sin justificación válida.

4.6.1 PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se establece el siguiente procedimiento claro para la identificación y reporte de las faltas disciplinarias, teniendo en cuenta que la Institución Educativa Rural, como parte de la estructura educativa, deberá actuar conforme a los siguientes lineamientos:

Faltas Gravísimas y Graves

- Reporte a la Secretaría de Educación Departamental: Ante la identificación de una falta gravísima o grave, la Institución Educativa debe documentar el caso y remitir un informe detallado a la Secretaría de Educación Departamental, la cual es la encargada de iniciar la investigación disciplinaria y, si es necesario, imponer sanciones como la suspensión o destitución del funcionario.
- Cooperación con la Investigación: La Institución Educativa se compromete a colaborar con la Secretaría de Educación Departamental en cualquier investigación que se inicie, proporcionando la información y pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Faltas Leves

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 85 de 155	

- Amonestación Interna: La Institución Educativa puede emitir una amonestación escrita dirigida al funcionario, en la que se le advierta sobre la conducta inapropiada y se le exhorte a corregirla.

- Seguimiento: El coordinador de disciplina o el rector realizarán un seguimiento del comportamiento del funcionario, registrando cualquier reincidencia y, de ser necesario, escalando el caso a la Secretaría de Educación Departamental.

4.6.2 DERECHOS Y GARANTÍAS

Todos los procedimientos disciplinarios, incluidos los reportes y amonestaciones, estarán enmarcados en el respeto a los derechos fundamentales de los funcionarios, incluyendo el derecho al debido proceso, la presunción de inocencia, y el acceso a una defensa justa. Asimismo, el funcionario tendrá derecho a ser informado sobre cualquier reporte realizado en su contra y a presentar su versión de los hechos ante la Secretaría de Educación Departamental.

4.6.3 MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y APOYO

Fortalecer las competencias docentes mediante programas de capacitación dirigidos a corregir conductas inapropiadas y mejorar la práctica educativa.

Proveer acompañamiento personalizado a docentes que hayan incurrido en faltas leves, a través de mentorías y seguimiento continuo para asegurar su desarrollo profesional y la mejora del ambiente educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 86 de 155	

Integrar mecanismos de apoyo en el Manual de Convivencia escolar para garantizar que los docentes reciban el soporte necesario para superar sus áreas de mejora.5. Revisión y Actualización.

Se recomienda que las disposiciones relacionadas con las faltas disciplinarias y sus medidas correspondientes sean revisadas y actualizadas periódicamente, para asegurar su vigencia y adecuación a las normativas legales y las necesidades de la institución educativa.

4.7 ORGANOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL: CONFORMACIÓN, REGLAMENTO INTERNO, CRITERIOS PARA SU ELECCIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Ley 115, título VII, capítulo 2, artículos 6 y del 142 al 145. Decreto 1860 Capítulo IV, artículos 18, al 21 y del 23 al 29. Decreto 1286 artículos 5, 6, 7, y 8 y guía 26.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- a) El Consejo Directivo como instancia superior de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- b) El Consejo Académico. Como órgano superior para la orientación pedagógica del establecimiento.
- c) El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de retiro se elegirá su reemplazo para el resto del periodo (COLOMBIA. Ministerio de Educación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 87 de 155	

Nacional, 1994, pág. Art. 19).

4.7.1 GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Pérez, está conformado de acuerdo a los lineamientos legales emanados por el Ministerio de Educación contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año.

4.7.2 OBJETIVOS

Brindar espacios que permitan la construcción del Proyecto Educativo Institucional y velar por su cumplimiento.

Atender y canalizar las inquietudes, intereses, necesidades e iniciativas de los diferentes estamentos de la comunidad.

Garantizar la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en la vida Académica Formativa y Administrativa de la Institución.

Propiciar la solución Pacífica y Democrática de los conflictos que surjan al interior de la Comunidad Educativa.

4.7.3 CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 88 de 155	

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 de 1994.

El Gobierno Escolar se elige cada año en un plazo no mayor a los primeros 60 días calendario a partir del primer día de clases de los estudiantes y por un periodo equivalente a un año escolar.

4.7.4 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

CONSEJO DIRECTIVO

Es la máxima Instancia en la toma de decisiones. Promueve el buen funcionamiento de la Institución en cuanto a la orientación Académica, Formativa y Administrativa. Asume la defensa y garantía de los derechos fundamentales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

El Consejo Directivo está integrado por:

- El Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos en Asamblea General al comienzo del año escolar.
- Un representante de los padres de familia (Decreto 1286 de 2005)
- Un representante de los estudiantes, elegido democráticamente por ellos entre los monitores del último grado que se dé en la institución.
- Un representante de los ex alumnos elegido por la organización que aglutine el mayor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 89 de 155	

número de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

- Un representante de los sectores productivos.

CONSEJO ACADÉMICO

Es la Instancia participativa para la orientación pedagógica de la institución. Impulsa el trabajo y la propuesta del Proyecto Educativo Institucional, Lidera y orienta los planes de estudios en las diferentes áreas, Vela por la calidad de la Educación el buen rendimiento Académico y la preparación de los Estudiantes. El Consejo Académico está conformado por:

- Rector del Colegio.
- Un Docente por cada una de las áreas.

RECTOR

Desempeñar "actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 90 de 155	

Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, los directores rurales cumplirán las siguientes funciones (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8):

- a) Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f) Orientar el proceso educativo que se presta en el centro educativo, de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j) Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que expida el Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo.
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Entre ellas, se identifican:

- a) Dirigir la ejecución del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
- b) Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- c) Coordinar el trabajo de los consejos, comités y organismos de la Institución en procura de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 91 de 155	

la armonía con los fines, objetivos y filosofía institucionales.

- d) Ejecutar el plan de inversión aprobado por el Consejo Directivo y controlar los gastos.
- e) Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- f) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal, o quien haga sus veces.
- g) Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- h) Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- i) Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- j) Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
- k) Suministrar información oportuna al Departamento o Municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- l) Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley.
- m) Cumplir con los requerimientos administrativos; administrador horizontal, de corrección oportuna y formativa, que oriente a sus compañeros docentes en sus desaciertos y que dé ejemplo de vida.
- n) Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
- o) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- p) Liderar la revisión y ajuste anuales del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa y en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- q) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- r) Demás funciones afines o complementarias que atribuya el Proyecto Educativo Institucional. y las que le asigne el Gobernador o el Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 92 de 155	

4.7.5 OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CONSEJO DE PADRES

Consejo de Padres de Familia se estipula que es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua vinculación activa en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional -PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 93 de 155	

Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o Director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Funciones del Consejo de Padres de Familia.

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las Evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 94 de 155	

- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 95 de 155	

El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando a sumar responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Elección de los representantes de los padres familia en el Consejo Directivo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 96 de 155	

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran

CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo organismo de representación de los/las Estudiantes, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento quien será elegido democráticamente por sus compañeros de grado al comienzo del año.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 97 de 155	

En todo proceso educativo es necesario que exista un grupo de personas que lideren la formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos DDHH y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos DHSR--, el Comité Escolar de Convivencia ejerce liderazgo y debe caracterizarse por permitir que todas las personas que conforman la comunidad educativa puedan aportar elementos para fortalecer la convivencia. Institucionalmente y año tras año, se conforma el Comité Escolar de Convivencia a través de una Resolución Rectoral (COLOMBIA. Congreso de la República, 2013, pág. Art. 22)

Conformación del Comité Escolar de Convivencia

- El Rector
- El Personero Estudiantil
- **El contralor estudiantil de acuerdo a la resolución**
- Docente orientador (Docente con funciones de orientador)
- Tres docentes con capacidades relacionadas a la convivencia escolar (Secundaria - Primaria- Representante de las sedes)
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El representante del Consejo de Estudiantes

Funciones del Comité Escolar de Convivencia (art 13 de la ley 1620/13)

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Entre padres de familia y estudiante, padres de familia y docentes o directivos docentes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 98 de 155	

- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos, estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afectan la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del I.T.S.I.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo, de violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permiten la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía. (COLOMBIA. Congreso de la República, 2013, pág. Art. 13)

Reglamento Del Comité Escolar De Convivencia

- a) El Rector es el presidente del Comité de Convivencia Escolar, quien lo convoca y preside; no se podrá sesionar sin su presencia.
- b) Sesionará como mínimo una vez cada dos meses.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 99 de 155	

- c) El quorum decisorio del Comité de Convivencia será la mitad más uno.
- d) Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité de Convivencia Escolar, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- e) En todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se elaborará un acta.
- f) Si un miembro del Comité de Convivencia Escolar presenta conflictos de interés, causales de impedimento y recusación se declarará impedido en su participación para así garantizar; imparcialidad y transparencia.
- g) Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información en el marco de las actuaciones que se adelanten.
- h) La asamblea de docente elige anualmente los docentes de la básica primaria, secundaria y las sedes anexas a la institución educativa, que lideren los procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

COMITÉ AMBIENTAL

Conformación del comité Ambiental

- El Rector
- El Personero estudiantil
- El contralor estudiantil
- Docentes orientadores en el área de ciencia naturales y educación ambiental
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El presidente del Consejo de Estudiantes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 100 de 155	

- El presidente del comité ambiental de los estudiantes

Funciones del comité ambiental

- Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Pérez
- Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)
- Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media (grados 10 y 11).
- Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
- Promover el derecho a un ambiente sano
- Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en la Institución Educativa.

COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS

Conformación del comité de gestión de riesgos

- El Rector
- El Personero Estudiantil
- El contralor estudiantil
- Tres docentes miembros de la IER Luis Eduardo Pérez
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El presidente del Consejo de Estudiantes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 101 de 155	

- El presidente de los estudiantes del comité ambiental

Funciones del comité de gestión de riesgos

- ✓ Diseñar e implementación de los planes para tener en cuenta las diferentes etapas de las emergencias (prevención y gestión de riesgos, crisis y pos emergencia) e incluir mecanismos de seguimiento.
- ✓ Elaborar y promover las herramientas necesarias para optimizar el desempeño frente a la Gestión del Riesgo tanto de las entidades nacionales como territoriales.
- ✓ Disponer las capacidades, recursos y elementos con que cuenta las instituciones educativas para enfrentar riesgos prevenir emergencias o desastre, o reducir el impacto o consecuencias de los mismos.
- ✓ Socializar los procesos fundamentales de Conocimiento, Reducción del Riesgo y Manejo de desastres por parte de la I.E.R la trinidad, en la comunidad, actores que deben estar comprometidos en pro del desarrollo sostenible en caso de una emergencia.
- ✓ Garantizar la continuidad del servicio educativo en situaciones de emergencia. Es decir, garantizar el derecho a la educación. Este derecho obliga al establecimiento educativo, en caso de una emergencia, a cuidar que los estudiantes no se desescolaricen; por el contrario, ha de propender por la permanencia en el establecimiento educativo.

PERSONERO ESCOLAR

El / La Personero(a), tiene como misión fundamental promover el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los / las Estudiantes como miembros de la comunidad Educativa, es elegido por voto popular al inicio del año escolar y será un alumno que curse el grado once (11°), que esté vinculado legalmente a la institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 102 de 155	

El/La Personero(a) tendrá las siguientes funciones

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el organismo correspondiente, las solicitudes de oficio o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo pertinente.
- e) El Personero de los estudiantes deberá tener participación en el Comité de Convivencia, y a estas reuniones podrá asistir él o un representante de los estudiantes. (COLOMBIA. Ministerio de Educación Nacional, 1994)

Perfil del Aspirante

Los representantes de cada curso eligen a uno de sus miembros para que los represente, teniendo en cuenta que debe ser un estudiante con capacidad de liderazgo y responsabilidad.

Características y/o Cualidades del (la) Personero(a) Escolar

Entre éstas se destacan siguientes:

- a) Sobresalir por su liderazgo positivo y la capacidad de convocatoria.
- b) Tener buenas relaciones con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
- c) El interés por involucrarse en proyectos que busquen mejorar las condiciones de la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 103 de 155	

Comunidad Educativa.

- d) El respeto hacia las personas que conforman la institución; y tolerancia por la diferencia.
- e) Presentar buen rendimiento académico y/o disciplinario.
- f) Tener conocimiento del Manual de Convivencia.
- g) Tener sentido crítico de su realidad.
- h) Facilidad para proponer alternativas de solución de manera pacífica a los problemas, inconvenientes o conflictos que surjan.

Proceso De La Elección Del Personero/A

- a) Este proceso es liderado por los docentes del área de ciencias sociales a partir de una jornada de sensibilización e inducción en el grado 11° para la postulación a la personería escolar de la IE. Instituto Técnico Superior Industrial.
- b) Presentar un proyecto de su plan de trabajo al jefe de área de Sociales, para lanzar su candidatura.
- c) Socializar su proyecto a toda la comunidad estudiantil en acto público
- d) Los candidatos a Personero Estudiantil deben estar cursando último grado de educación media vocacional (Grado 11°).
- e) Una vez que el personero sea elegido es importante que le sean asignados trabajos académicos especiales cuando esté cumpliendo con sus funciones.
- f) Para el cargo de personero no aplica la reelección.

Causales de Revocatoria del Mandato

- a) Incumplimiento reiterado de los acuerdos comportamentales del Manual de Convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 104 de 155	

- b) No asistencia, sin que medie justa causa, a las convocatorias de representación institucional.
- c) No asistencia, sin que medie justa causa, a las reuniones de seguimiento de estudiantes para las cuales sea convocado(a).
- d) Irrespeto a las figuras de autoridad institucional, personal administrativo y operativo de la institución.

CONTRALOR ESCOLAR

Funciones del Contralor Escolar

Principios éticos del Contralor Estudiantil en la gestión escolar:

- a) Los Bienes Públicos son sagrados.
- b) La gestión pública es democrática y participativa.
- c) Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
- d) Los resultados del ejercicio del control son públicos.

Desempeño del Contralor Estudiantil en la Gestión Escolar:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 105 de 155	

En el contexto de la gestión escolar, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana, en ese sentido las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar determinada por 4 áreas:

Gestión directiva: El Contralor Estudiantil velará por que las Instancias Educativas estén dando a la Institución una orientación basada en la definición de una Misión y una Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos institucionales.

Gestión académica: El Contralor Estudiantil participará en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.

Gestión administrativa y financiera: El Contralor Estudiantil velará porque los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la Misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 106 de 155	

Gestión de la comunidad: El Contralor Estudiantil propenderá por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas.

Del proceso de elección

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada Institución Educativa; podrán aspirar a ser Contralores Escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10° de las Instituciones Educativas Oficiales, que se inscriban oportunamente según procedimiento definido por la Contraloría Departamental y previa certificación de cumplimiento de haber cursado el módulo de sensibilización, dispuesto virtualmente para el proceso.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General de Barrancabermeja y Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia.

El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil.

Periodo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 107 de 155	

Quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido y no aplica reelección para este cargo.

Deberes del Contralor Estudiantil

- a) Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
- b) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- d) Velar por el cuidado del medio ambiente.
- e) Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
- f) Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la Contraloría General de Barrancabermeja.
- g) Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
- h) Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
- i) Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 108 de 155	

Derechos del Contralor Estudiantil

- a) Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
- b) Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la Contraloría Municipal, deba ausentarse de sus actividades.
- c) Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor.
- d) Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la Contraloría y/o autoridades educativas.
- e) Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como Contralor Estudiantil.
- f) Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.
- g) Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de Contralor Estudiantil.

Incentivos a la Participación

El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

Sanciones

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 109 de 155	

Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación a su condición de estudiante, al Contralor Estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el manual de convivencia de su Institución Educativa.

Pérdida del Perfil Académico de Contralor Estudiantil

Se pierde la posesión como Contralor Estudiantil por incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en este reglamento

Sustitución

El Contralor Estudiantil destituido por la causa expuesta, será sustituido por quien en la jornada de elección haya ocupado el segundo lugar, previa aceptación de este. Este procedimiento se agota en el orden de preferencia según votantes, hasta llegar al estudiante que lo acepte.

Compromisos de las instituciones educativas frente al ejercicio del contralor estudiantil

- a) Propiciar las condiciones y los escenarios para que el Contralor Estudiantil pueda realizar sus funciones y garantizar una gestión exitosa.
- b) Garantizar al Contralor Estudiantil el cumplimiento del “Principio del Interés Superior” del joven, la vigencia de sus derechos fundamentales por encima de cualquier otra consideración o fin, su desarrollo integral, su vida segura y digna.
- c) Legitimar la participación del Contralor Estudiantil en los procesos de la gestión educativa, autoevaluación institucional, ejecución del Plan de Mejoramiento y actualización del PEI.
- d) El proceso de elección e institucionalización de la figura del Contralor Estudiantil tendrá una intencionalidad pedagógica y formativa para el ejercicio del control social de la gestión educativa y para la construcción de ciudadanía.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 110 de 155	

- e) Realizar un acta del proceso de elección del Contralor Estudiantil, en la cual conste quienes se postularon, número de votos obtenidos por candidato, sus propuestas de trabajo y enviarla a la Contraloría General de Barrancabermeja y a la Secretaría de Educación.
- f) Brindarle orientación pedagógica, apoyo y acompañamiento al joven, a través de un docente del área de ciencias sociales, quien facilitará el ejercicio de sus funciones como Contralor Estudiantil para la ejecución de un plan de trabajo.
- g) Fomentar la figura del Contralor Estudiantil en la comunidad educativa, orientando y sistematizando un ejercicio pedagógico de sensibilización, divulgación y comprensión de las funciones, a través de jornadas pedagógicas en donde participen los estamentos del Gobierno Escolar.
- h) Diseñar e implementar estrategias pedagógicas de comunicación, haciendo énfasis en la importancia del Contralor Estudiantil para el aprendizaje de la participación democrática y la formación ciudadana en los integrantes de la comunidad educativa.

REPRESENTANTE DEL GRUPO

Es aquel o aquella estudiante elegido(a) democráticamente por sus compañeros, para representar el grupo ante el Consejo Estudiantil y las instancias superiores. En cada grado se elegirá un (a) Representante y un (a) suplente. El o la estudiante que registre mayor votación será el (la) Representante y el segundo en votación será el suplente. Todo el proceso deberá estar consignado en actas.

La Institución programará al inicio del calendario escolar las fechas para la organización de la elección de los (las) Representantes de grupo, recomendando que la elección del Consejo Estudiantil se realice el mismo día.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 111 de 155	

Funciones del (la) Representante del Grupo

- a) Colaborar con Rectoría, Coordinadores y docentes, en los asuntos que crean de conveniencia para provecho y formación de los compañeros.
- b) Ser intermediario del grupo y canal de comunicación ante las directivas de la institución.
- c) Representar el grupo en diferentes actividades y colaborar en el cumplimiento de las mismas y reglamentos de la Institución Educativa.
- d) Detectar necesidades, presentar alternativas de solución y ayudar en su ejecución.
- e) Colaborar con el (la) Orientador(a) de Grupo en la ejecución de las tareas propias del grupo.
- f) Llevar el registro de asistencia y los reportes de novedades de aula.
- g) Ser mediador de la solución de conflictos con la asesoría de la Coordinación de Convivencia.
- h) Asistir a las reuniones programadas por el Representante de los Estudiantes, el (la) Personero (a) de los Estudiantes y/o las directivas de la institución.
- i) Comunicar las decisiones y los acuerdos a que se lleguen en las reuniones a las que fue convocado(a).
- j) Velar por la disciplina, el orden y el cuidado del aula y de la institución en general.

Causales de Revocatoria

- a) Falta de colaboración y sentido de pertenencia con la institución y/o el grupo.
- b) Incumplimiento de las funciones propias del cargo.
- c) Cualquier falta grave o gravísima contemplada en el presente Manual.
- d) En caso de revocatoria pasará a ejercer las funciones de Representante de grupo el suplente. Si este procedimiento se agotara se procederá a una nueva campaña y votación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 112 de 155	

NOTA: Desde el grado de transición hasta undécimo, sólo habrá un (a) representante por curso o grupo con el respectivo (a) suplente, elegido de la forma descrita anteriormente.

DOCENTE DE AULA

Docente de Preescolar.

El docente de preescolar debe responder por los procesos de desarrollo, enseñanza - aprendizaje de los niños y niñas de primera infancia antes de iniciarla educación básica, en los que debe considerar:

- a) La importancia que tiene el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, en la promoción de bienestar y el desarrollo integral de los niños y las niñas.
- b) La promoción de experiencias que les permita a las niñas y niños enfrentar las situaciones que se presentan en la vida cotidiana al incentivar el cuidado de sí, del otro, de su curiosidad, creatividad, participación, pensamiento crítico, búsqueda de soluciones, así como desarrollar capacidades en relación con los procesos lector, escritor, relación lógico matemática, relación con la naturaleza, la cultura y los grupos humanos, entre otros, con una incorporación paulatina.
- c) La importancia que tiene el garantizar la promoción de una transición armónica de las niñas y los niños a la educación básica.
- d) El mantenimiento de canales de comunicación abiertos y continuos con la familia de las niñas y los niños y comunidad educativa con el fin de hacer seguimiento a su desarrollo y e retroalimentar los procesos educativos.

Docente de Primaria

- a) Formar niños y niñas integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar procesos educativos como puente de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 113 de 155	

transición entre el preescolar, la básica primaria y éste con el ciclo de básica secundaria.

- b) Desarrollar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planificación, ejecución y evaluación permanente de estos procesos.
- c) Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional, social y afectivo de los estudiantes.
- d) Generar sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y educandos.

Docente de Área de Conocimiento

El docente debe responder por la formación integral y los procesos de enseñanza — aprendizaje de los niños en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar:

- a) La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares.
- b) La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo.
- c) La formación ética y en valores.
- d) El desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana

De acuerdo a la necesidad de servicio se hace necesaria la creación de figura del **docente de aula – orientador**

Funciones del docente orientador

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 114 de 155	

El Ministerio de Educación Nacional asigna al docente orientador las siguientes funciones específicas:

- a) Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
- b) Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
- c) Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
- d) Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
- e) Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
- f) Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los Derechos Humanos de los estudiantes.
- g) Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
- h) Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 115 de 155	

comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.

- i) Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
- j) Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
- k) Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
- l) Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
- m) Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
- n) Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
- o) Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

CAPITULO 5. ACUERDOS

Tabla 1

Cuidados, Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente.

PACTOS O ACUERDOS	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	ACCIONES DISCIPLINARIAS
--------------------------	--------------------------------	------------------------------------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 116 de 155	

<ul style="list-style-type: none"> a. Mantengo el orden y aseo del salón, al igual que las áreas comunes de la institución. b. Cumplo con el decálogo ecológico. c. Dejo siempre limpio mi sitio de trabajo d. Me esmero en el cuidado del salón de clases y el taller e. Reciclo el papel y el plástico que no necesito. f. Doy buen uso a las canecas de la basura dentro y fuera del aula. g. Cuido las zonas verdes, son oxígeno para todos h. Evito masticar chicle en el aula y en general en la institución. i. Hago buen uso de los baños, demuestro mi educación en ellos. j. Ahorro el agua, muchas personas en el planeta la necesitan. k. Valoro los alimentos no los tiro ni malgasto. l. Reconozco y valoro el trabajo realizado por el personal del aseo «cuido mi salud» m. Participo en compañía de mi acudiente en campañas 	<p>Crear cultura ambiental en cuanto al manejo de los residuos (papeles, envases, paquetes, etc.)</p>	<p>El estudiante que incumpla con este acuerdo realizara una exposición acompañada de carteleras donde promueva el cuidado del medio ambiente, en las diferentes aulas de clases, en lo posible acompañado por el padre de familia y/o acudiente.</p> <p>Los estudiantes se les llevaran el siguiente proceso al cual es registrado en el observador del estudiante.</p>
--	---	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 117 de 155	

de aseo al interior de la institución cuando lo amerite (por lo menos una vez al año)		
---	--	--

Tabla 2

Higiene y Presentación Personal

PACTOS O ACUERDOS	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	ACCIONES DISCIPLINARIAS
<p>a. Me preocupo por mantener mi presentación personal limpia y agradable, evito el maquillarme</p> <p>b. Las uñas con color transparente, en caso de pintarlas.</p> <p>c. Uso un tono natural en el cabello y corte clásico para los hombres.</p> <p>d. Evito el uso de aretes (hombres) accesorios como piercing, collares, pulseras y otros.</p> <p>e. Porto el uniforme con orden, elegancia y siempre aseado y pulcro.</p>	<p>Sensibilizar a los estudiantes para que mantengan una buena presentación del uniforme.</p> <p>Los padres de familia supervisan el porte del uniforme tanto al irse para la institución como al llegar.</p> <p>Constantemente el maestro debe revisar el porte del uniforme al igual que su presentación personal.</p>	<p>Autoevaluación constante de su presentación personal.</p> <p>Orientación del maestro en cuanto al porte adecuado del uniforme siguiendo las exigencias contempladas en el manual de convivencia.</p> <p>Registrar en el observador del estudiante la reincidencia al incumplimiento de este acuerdo.</p>

Tabla 3

Comportamental.

PACTOS O ACUERDOS	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	ACCIONES DISCIPLINARIAS
--------------------------	----------------------------	--------------------------------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 118 de 155	

<p>a. Soy cordial al dialogar con los demás.</p> <p>b. Hablo sin gritar, escucho y espero el turno para expresar mis puntos de vista.</p> <p>c. Tengo en cuenta las orientaciones brindadas por el orientador(a) de grupo asumiendo una actitud positiva frente a los mismos.</p> <p>d. Practico normas de cortesía al relacionarme con los demás.</p> <p>e. Me abstengo de usar equipos electrónicos al interior del aula, laboratorios y talleres sin la previa autorización del docente (celular, Tablet, etc.) etc.</p> <p>f. Me hago responsable con mi acudiente de estos equipos al traerlos a la institución.</p> <p>g. Evito realizar retos virales, en los cuales pueda verse afectada la integridad física, la salud física y mental del estudiante.</p>	<p>El docente orienta sobre la importancia del buen trato hacia los demás. Partiendo del principio «trato a los demás como me gusta que me traten a mí».</p> <p>Concientizar sobre el uso adecuado de los medios tecnológicos</p>	<p>Conciliaciones de las situaciones presentadas, analizándolas para que los involucrados asuman la posición del agredido y el agresor. Dando pautas para llegar a la mediación guiados por el docente u orientador (a) de grupo.</p> <p>Los estudiantes reincidentes en faltas de comportamiento se les llevarán el siguiente proceso al cual es registrado en el observador del estudiante. Dialogo con el estudiante y el docente(a).</p> <p>Dialogo con el estudiante, padre de familia y/o acudiente y docente.</p> <p>En caso del uso inadecuado de equipos tecnológicos se hará el responsable en el observador con notificación al acudiente.</p>
---	---	---

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 119 de 155	

Tabla 4

Inclusión

PACTOS O ACUERDOS	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	ACCIONES DISCIPLINARIAS
Respeto por las particularidades e individualidades de cada uno, tolerando las diferencias y aceptándolos como son.	Sensibilizar a los estudiantes y padres de familia en el respeto y tolerancia a las diferencias. Explicar la legislación que orienta la inclusión de personas a las actividades propias de la sociedad y las correspondientes sanciones al cumplirlas	Realizar conciliaciones sobre las diferencias presentadas, donde los estudiantes guiados por docentes, directores de grupo. Los reincidentes prepararan charlas sobre valores dirigidos a la comunidad educativa. Aplicar la ley 1620 de convivencia
Evitar acciones discriminatorias hacia miembros de la comunidad educativa.	Desarrollo de trabajos de reflexión, carteleras, talleres, acerca del tema de la inclusión	Seguimiento a los reincidentes en este tipo.
Ubicar estratégicamente a los estudiantes que presenten limitaciones físicas o discapacidad en la especialidad más adecuada a sus condiciones	Desarrollar estrategias pedagógicas que contribuyan a la promoción de la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad. Privilegiar el dialogo en la resolución de situaciones difíciles.	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 120 de 155	

	<p>Implementar estrategias para la valoración y manejo de estos casos. Buscar apoyo idóneo en el manejo de esta problemática</p>	
--	--	--

Tabla 5

Bienes Personales y de Uso Colectivo

PACTOS O ACUERDOS	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	ACCIONES DISCIPLINARIAS
Cuido los muebles, enseres y útiles de nuestra institución, los propios y ajenos	<p>Valorar y despertar el sentido de pertenencia por la institución cuidando sus bienes, respetando los propios y los ajenos.</p> <p>El maestro debe orientar al estudiante para que aproveche las herramientas con que cuenta la institución al igual que dar el uso adecuado a las mismas.</p>	El docente o directivo conocedor del daño causado, elabora un compromiso en donde conste el proceso de reparación a realizar acuerdos

Tabla 6

Responsabilidad Académica

PACTOS O ACUERDOS	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	ACCIONES DISCIPLINARIAS
--------------------------	----------------------------	--------------------------------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 121 de 155	

<p>a. Aprovecho el tiempo al máximo, termino mis actividades y participo en clase.</p> <p>b. Llego puntual al iniciar la jornada académica y después de descanso (atendiendo el horario).</p> <p>c. Soy responsable en el cumplimiento de mis compromisos escolares. (Tareas, cumplimiento del horario, evaluaciones, etc.)</p> <p>d. Me adelanto en las actividades desarrolladas en las clases que no hayan podido asistir.</p>	<p>El maestro debe estar atento para controlar que todos los estudiantes realicen las actividades.</p> <p>Controlar el cumplimiento del horario establecido.</p> <p>Orientar al estudiante para que asuma con responsabilidad sus deberes escolares y explote al máximo sus capacidades.</p>	<p>Se seguirá el conducto regular para estudiar los casos que se presenten.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ dialogo con el estudiante. ✓ Citación al padre de familia y/o acudiente. ✓ estos diálogos deben estar registrados en el observador del estudiante, cada docente de acuerdo al diagnóstico y procesos de aprendizaje de los estudiantes establece el compromiso del acta académico.
---	--	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 122 de 155	

5.1 CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES Y TIPOS DE AGRESIÓN

Debemos entender que la Educación es un **DERECHO DEBER** para cada una de las partes que conforman la relación educativa, es decir, el educador de un lado y el educando por el otro. Para uno y otro, las diversas disposiciones legales, de distinta entidad, han señalado, el carácter de los derechos y deberes que deben observar en todos y cada uno de los momentos de desarrollo de la actividad. Para poder emprender la labor de establecer algunas pautas de comportamiento institucional, ceñido a la legalidad teniendo en cuenta la observancia de las garantías de orden legal aplicables a los distintos estamentos de la comunidad educativa, vale la pena señalar la definición y alcance de algunos aspectos de la relación educativa.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: clasificación de las Situaciones Tipo I, II, III (Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013)

5.2 SITUACIONES TIPO L.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Tabla 7
Situaciones Tipo I En La Convivencia Escolar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 123 de 155	

SITUACIONES TIPO I EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. Colocar y/o llamar a sus compañeros con apodos
- b. Realizar saboteo e interrupciones en el aula y actos culturales
- c. Utilización de vocabulario inadecuado – vocabulario vulgar. **Vocabulario soez**
- d. Promoción de indisciplina que alteran el orden y la armonía.
- e. Rechazos hacia sus compañeros.
- f. Irrespeto a la opinión ajena.
- g. Realizar celebración o juegos inadecuados entre estudiantes que afecten el respeto (luego de 1 llamado de atención verbal se realiza el acta)
- h. Presentar actitud de burlas contra los miembros de la comunidad educativa
- i. Consumir alimentos dentro del salón de clases o actividades institucionales
- j. No contar con las herramientas y equipos necesarios para la práctica de las actividades
- k. Llegar tarde al colegio, clase o actividad institucional programada (luego de 3 llamados de atención sin causa injustificada)
- l. Evadir la hora de clase
- m. No permanecer dentro del salón de clase o lugar donde se desarrolle la actividad institucional sin el permiso del docente encargado
- n. Porte inadecuado del uniforme o usar el uniforme que no corresponde (luego de 1 llamado de atención verbal se realiza el acta)
- o. Mal uso de los celulares dentro y fuera del aula de clases (La institución educativa no se hace responsable de la pérdida o uso del mismo)
- p. Realizar actos que afecten a la institución educativa y su buen nombre dentro y fuera de esta.
- q. Utilizar o consumir sustancias contraproducentes para la salud (cigarrillos eléctricos, bebidas energéticas, entre otros)
- r. Discriminar a los compañeros (as) por su color, credo religioso, etnia o condición de discapacidad. Fraude en las evaluaciones y demás trabajos expuestos por los docentes.
- s. Retener, destruir u ocultar información enviada y dirigida a los padres de familia o acudientes sobre las reuniones en la que se requiere su presencia, o por éstos a la Institución
- t. Hacer uso inadecuado de los bienes y servicios de la Institución (baños, tienda, aula, teléfono, biblioteca, etc.)
- u. Desatender las observaciones, sugerencias y recomendaciones que se le hagan.

Notas aclaratorias

- v. El uso del celular, será controlado por cada docente del área.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 124 de 155	

- w. En caso de fraude. Para determinar el fraude se inicia con la versión del maestro y seguidamente se escucha la versión del estudiante. Se anulará la evaluación y/o trabajo, se hará la debida amonestación reflexiva, y se registrará en el observador del estudiante.
- x. La institución educativa, no se hará responsable de aquellas pertenencias valiosas que porten los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
- y. En aquellos casos en los cuales los estudiantes lleguen tarde al establecimiento educativo a causa de lluvias u otros eventos de causa natural no será tenido en cuenta como una falta tipo I.

Tabla 8

Situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

SITUACIONES TIPO I RELACIONADOS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DHSR

- a. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- b. Difundir rumores de carácter sexual.
- c. Discriminar a alguien por su identidad sexual

Es de aclarar que una vez el estudiante haya firmado 3 actas tipo I, el conducto regular será la notificación al padre de familia con la debida realización de un acta tipo II. Por otra parte, de acuerdo a la gravedad de la situación tipo I presentada, el docente determinara si es pertinente de realizar el acta tipo I y en caso de realizarse este determinará la medida pedagógica correspondiente.

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I

1. El docente concedor de la falta debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados en caso de haberlos, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 125 de 155	

2. El docente inicia el proceso de mediación con el implicado o implicados en el conflicto, buscando si se requiere reparar los daños causados frente a la situación motivo del conflicto; diligenciando el formato de registro de estudiante.
3. El docente que dio inicio al proceso, hace su cierre con los acuerdos y la resolución asertiva del conflicto o situación leve presentada, en donde se definen las acciones pedagógicas y los compromisos a cumplir quedando evidencia en el formato de registro de estudiante. Se llevará seguimiento de las situaciones Tipo I y de los compromisos realizados a fin de verificar si la solución fue efectiva.
4. Se informa al director de grupo para dar a conocer la falta.
5. En caso de reincidencia en situaciones tipo I se realizan los descargos de parte del docente y estudiante, dejando registro en la coordinación y constancia en el observador.
6. Remisión a coordinación de convivencia
7. Este proceso debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles de cometida la falta.

Las situaciones tipo I prescribirán en un plazo de 15 días hábiles, tiempo que dará lugar a la aplicación de los correctivos correspondientes

ACCIONES CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO I

1. Llamado de atención verbal y quedara escrito en el formato de registro de situaciones tipo I orientado por la Secretaría de Educación.
2. Llamado de atención escrito
3. Remisión a coordinación

Firma de acta de llamado de atención o compromiso de disciplina.

ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

1. Diálogo a fin de buscar la concertación, conciliación y/o reparación del daño en caso de necesidad.
2. Reflexión desde el aula de clase, en los que se establezcan normas que propicien ambientes de sana convivencia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 126 de 155	

3. Talleres de apropiación del manual de convivencia
4. Elaborar y difundir material didáctico que promueva el cumplimiento de las normas, la sana convivencia y el respeto por los DDHH.
5. Pactos de aula.
6. Reflexiones con los padres de familia sobre normas de comportamiento en el aula para que ayuden a mediar situaciones conflictivas.
7. Taller mediado sobre los valores y deberes que se incumplieron y son el motivo del llamado de atención.
8. Trabajo social como medio para la reparación de daños causados.

5.3 SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Tabla 9

Situaciones Tipo II En La Convivencia Escolar

SITUACIONES TIPO II EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Parágrafo 1. La acumulación de tres situaciones tipo I sin atender a las medidas correctivas impuestas se considerará una situación tipo II.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 127 de 155	

- a. Incitar y practicar la violencia en forma de maltrato físico, verbal, psicológico e interrelacionar.
- b. Realizar comentarios ofensivos sobre miembros de la comunidad educativa a través de las redes sociales
- c. Traspasar la privacidad en el manejo y discrecionalidad de la información
- d. Realizar gestos vulgares que humillen, atemoricen y descalifiquen a personas de la comunidad educativa
- e. Presentar riñas y/o enfrentamientos físicos dentro y fuera de la institución educativa.
- f. Discriminar a los compañeros (as) por su color, credo religioso o problemas físicos de forma reiterativa
- g. Practicar retos virales en los que se vea afectados la salud física, mental e integridad de los estudiantes

Tabla 10

Situaciones Tipo II Relacionados Con La Afectación De Los Dhsr

SITUACIONES TIPO II RELACIONADOS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DHSR
<ul style="list-style-type: none"> d. Divulgar sobre cualquier miembro de la comunidad educativa fotos o videos íntimos, humillantes en internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil. (Ciberbullying). e. Colocar apodos y realizar comentarios homofóbicos o sexistas reiterados (Sextying). f. Lanzar piropos y realizar tocamientos sexuales no consentidos que ocurran de forma repetitiva. g. Realizar mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios como baños, paredes, tablero y pupitres (pueden ser considerados como acoso escolar). h. Ridiculizar a algunas de las personas de la comunidad educativa que se caractericen por ser LGBTI. i. Interacciones de hostigamiento, o invadir el espacio íntimo de otra persona: manoseo, halar o desacomodar la ropa. j. Presentación de escenas amorosas dentro de la institución y/o actividades institucionales que desdiga de su imagen personal. k. En la Institución Educativa se prohíbe portar o consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas, o sustancias psicoactivas, o llegar bajo efecto de las mismas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 128 de 155	

- l. Comercializar o negociar con trabajos, tareas, o talleres, evaluaciones u otras actividades escolares.
- m. Se prohíbe participar en situaciones de agresión física: puñetazos, patadas, empujones intencionales, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, halón de pelo y demás golpes que no generan incapacidad médica.
- n. Se prohíbe traer material pornográfico o bélico y divulgarlo por cualquier medio tecnológico

De acuerdo a la gravedad de la situación tipo II presentada, se determinará si es pertinente de realizar el respectivo informe al directivo docente, para que sea el quien realice el trámite establecido en la Ley 1620 del 2013.

ARTÍCULO 51. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se adoptará las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. La I.E R. Luis Eduardo Pérez generará espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 129 de 155	

6. La I.E R. Luis Eduardo Pérez determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. Las faltas tipo II tendrán un tiempo de prescripción de 30 días después de cometida la falta. Las acciones correctivas se harán en este lapso.

ARTICULO 52. ACCIONES CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 130 de 155	

PROCESO DISCIPLINARIO 1: Cuando un estudiante comete una situación Tipo I por cuarta vez o comete una situación Tipo II por primera vez será notificado al coordinador por el docente o quien tenga conocimiento de la situación, en formato institucional. Se citará al padre de familia y se levantará un acta denominada **A**. En ella se consignará la norma infringida, las evidencias si las hubiere y un compromiso por parte del estudiante y del padre de familia si fuere necesario.

PROCESO DISCIPLINARIO 2: Cuando el estudiante reincide en la comisión de faltas ya sea esta Tipo I o Tipo II será comunicado por el docente al Comité de Convivencia quien determinará de acuerdo a las situaciones cometidas y a los agravantes determinados en el artículo 59 del presente manual la sanción que será impuesta, la cual será de un Acta **B** con 1, 2 o 3 días hábiles de suspensión. De esta decisión se hará notificación escrita por el docente y/o el Rector a los padres de familia, se hará anotación en el observador del estudiante, quien asume las consecuencias académicas de esta sanción y se expedirá una resolución de rectoría. Durante el término de suspensión el estudiante deberá desarrollar trabajo pedagógico formativo y/o de campo en la casa o en la institución en acuerdo con el padre de familia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 131 de 155	

MATRÍCULA CON COMPROMISO: Cuando el estudiante ha transgredido las normas disciplinarias y/o académicas y/o ha sido reincidente en los tipos anteriormente descritos, y de acuerdo a los agravantes determinados en el artículo 59 del presente manual, el Comité de Convivencia puede solicitar la firma del acta de matrícula con compromiso. Esta decisión será notificada por el docente y/o el rector a los padres de familia, lo cual quedará registrado en el observador del estudiante y en resolución expedida por la rectoría del plantel.

PARAGRAFO 1: La reincidencia en los Tipos por parte de un estudiante con matrícula con condición dará lugar a que el Comité de Convivencia solicite al Consejo Directivo la cancelación de la matrícula. Este lo hará a través de un acuerdo y la rectoría expedirá una resolución.

PARAGRAFO 2. Ante la imposibilidad de contactar a los padres de familia y/o acudientes o por inasistencia de ellos a la cita, se reprogramará y si aun así persiste su inasistencia el proceso será reportado a la Comisaria de Familia.

ARTICULO 53. ACCIONES PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO II

1. Trabajos colaborativos entre los implicados en la situación.
2. Elaborar material didáctico que promueva el respeto por la integridad y dignidad del otro, las competencias ciudadanas, la convivencia pacífica, los DDHH.
3. Asistencia a talleres de reflexión junto con los padres de familia y/o acudientes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 132 de 155	

4. Exposiciones que sensibilicen a la comunidad estudiantil con la temática de la situación motivo de conflicto.
5. Gestionar la presencia de una autoridad (previa aprobación institucional) en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.
6. Trabajo con Instituciones municipales, (Remitir al estudiante a Psicólogo de la entidad de salud que posea el afectado, Comisaría de Familia, ICBF u otras instancias.)
7. Realizar campañas de promoción y prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar en jornada contraria en compañía de sus padres.
8. Trabajo social por medio del cual se dé una reparación del daño causado.

Nota: En el documento orientador de los manuales de convivencia, podemos encontrar las medidas pedagógicas

Parágrafo 1. Para todos los efectos, se consideran ausencias justificadas, aquellas que se ocasionan por enfermedad, citas o tratamientos médicos y en caso de grave calamidad doméstica justificada.

5.4 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Tabla 11

Situaciones Tipo III En La Convivencia Escolar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 133 de 155	

SITUACIONES TIPO III EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR
<ul style="list-style-type: none"> a. Porte y tráfico de sustancias ilícitas al interior de la institución b. Consumir sustancias ilícitas al interior de la institución c. Portar y/o utilizar armas de fuego, blancas en el establecimiento educativo d. Adulterar documentos y/o calificaciones, con fines fraudulentos. e. Presentar documentos falsos, adulteración de firmas. f. Suplantar a su acudiente para representarlo en la institución. g. Realizar, participar y/o liderar actos vandálicos, que generen daño a la planta física y a personas de la comunidad educativa. h. Hurtar objetos de la institución, dinero y objetos a personas de la institución i. Presentar chantaje e intimidación a compañero(as) o miembros de la comunidad educativa.

Tabla 12

Situaciones Tipo III Relacionados Con La Afectación De Los Dhsr

SITUACIONES TIPO III RELACIONADOS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DHSR
<ul style="list-style-type: none"> a. Existencia de caso con indicios de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de violencia física, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad. b. Utilizar la fuerza, coerción física, psicológico o emocional y poder para ejercer la violencia sexual c. Niña menor de 14 años que se encuentra en estado de embriaguez d. Niña, niño y adolescente que haya sido víctima de caricias o manoseo, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación. e. Situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a una o un menor de 14 años. f. Niña, niño, y/o adolescente obligado por un tercero, permiten que sus compañeros (as) de clase toquen parte de su cuerpo a cambio de dinero. g. Niño, niña y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales. h. Cualquier delito tipificado en la ley 599 del 2000.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 134 de 155	

CAPITULO 6. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN

6.1 CONDUCTO REGULAR

Ante toda dificultad sea académica, de convivencia y/o transgresión de pactos y acuerdos se debe seguir el siguiente conducto regular, de tal forma que se garantice en toda actuación el debido proceso, el derecho a la defensa y la posibilidad de acudir a otra instancia.

- ✓ Docente
- ✓ Docente titular
- ✓ Docente con funciones de orientación
- ✓ Comité de convivencia
- ✓ Rector

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 135 de 155	

Los estímulos y reconocimientos, así como las solicitudes y reclamos, se tramitarán siguiendo el conducto regular, según corresponda, de acuerdo con las funciones de la instancia e injerencia de la misma en el caso y bajo el principio de subsidiariedad (delegación y respeto vertical de autoridad y consensos). El conducto regular reglamenta las instancias que tratan de entender la naturaleza del conflicto ideando una solución oportuna y respetuosa con las partes implicadas para resolver asuntos entre el personal de la IER Luis Eduardo Pérez, estudiantes y padres de familia.

Para los casos comportamentales y académicos la instancia de atención será atendido por parte del director de grupo, docente de aula – orientador y posteriormente el rector de la institución educativa rural Luis Eduardo Pérez

6.2 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Realizar un acta de situación tipo I (Anexo) en la cual, se describirá la respectiva especificación de la situación tipo I presentada, el acta será el soporte del comportamiento presentado; está servirá como evidencia, de la solución al conflicto o, por el contrario, será soporte para realizar el acta tipo II, en caso de que la situación, conflicto o caso en particular se siga presentando.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 136 de 155	

dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en la respectiva acta.

4. En caso que el estudiante no cumpla con la medida pedagógica establecida, esto será objeto para realizar acta tipo II, a fin de informar a los padres de familia de la negativa que presenta el estudiante en la institución en búsqueda de generar un compromiso mayor por parte del padre de familia, el estudiante y el docente.
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los incisos 43 y 44 del presente pacto de convivencia. (COLOMBIA. Congreso de la República, 2013) y (COLOMBIA. Ministerio de Educación Nacional, 2013) Esta Situación debe ser atendida de manera inmediata por el docente, director de grupo, o director que evidencie o reciba el informe en primera instancia.

Nota: El acta tipo I tiene como finalidad, además de dejar el registro, conciliar, la situación presentada de forma escrita, para ser anotada en el observador del estudiante. El registro de tres situaciones tipo I conllevará al establecimiento de una falta tipo II.

6.3 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 137 de 155	

Es necesario recordar que este protocolo se activa también, cuando los acuerdos establecidos en la implementación de los mecanismos utilizados en los protocolos de atención a las situaciones tipo I no se cumplen. (Todas las acciones se apegarán a las pautas del debido proceso, sobre todo en aquellos casos donde se requiera desarrollar un proceso disciplinario).

Los docentes testigos de estas situaciones, deben informar al docente de aula - orientador o rector(a), del incumplimiento de los acuerdos después de atender las situaciones tipo I, o de la ocurrencia de una situación tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Esta remisión se debe hacer por parte de los directivos de la institución o por parte del comité de convivencia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Realizar un acta tipo II en la que se evidencie, la situación presentada, y la conciliación a la cual se llegue con el acompañamiento de los padres de familia, de los estudiantes inmersos en la situación, a fin de documentar la situación y la solución dada a la misma.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 138 de 155	

el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

7. En el caso de las situaciones tipo II y tipo III, serán las entidades externas (Comisaria de familia, ICBF, fiscalía y demás entes competentes) quienes establezcan las medidas o sanciones pertinentes.

Como mecanismos de respuesta frente a las situaciones que continúen limitando o impidiendo el desarrollo del proceso educativo dentro de una sana convivencia, el directivo docente y el comité de convivencia podrán determinar medidas alternativas que garanticen el acceso al derecho fundamental de la educación

1. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente acuerdo.
2. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
3. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 139 de 155	

Después de presentado el caso se deja constancia de la situación y citación a padres de familia; el estudiante desarrollará una medida pedagógica dentro de la institución hasta que se haga presente el acudiente. Toda sanción amerita el seguimiento del estudiante por parte del docente con quien se presentó la situación de convivencia, quien a su vez deberá realizar el respectivo reporte al docente titular y al docente asignado con funciones de convivencia escolar

6.4 PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Realizar un informe detallado a todas las entidades gubernamentales en la cual, se dejará constancia del delito presentado por el estudiante, de igual forma, se tendrá en cuenta las sugerencias por las entidades competentes. Este informe se realiza, con la finalidad de evidenciar la situación presentada y el procedimiento realizado a nivel institucional; finalmente, lo descrito en esta, deberá ser descrito en el observador del estudiante.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
6. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o que hagan parte de la situación presentada.
7. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de Convivencia escolar. Realizar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 140 de 155	

seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité escolar municipal de convivencia.

6.5 FORMALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES RESTAURATIVAS

1. Registro de la situación y/o trasgresión de pactos en el observador del estudiante; donde aparezcan nombres y firma del estudiante y docente. En el momento que el estudiante no quiera firmar se acude al representante de grado o un testigo.
2. Registro de las medidas pedagógicas impartidas por el docente.
3. La reincidencia en la transferencia de las medidas pedagógicas, reparatorias y/o restaurativas, situaciones y la trasgresión de pactos y acuerdos conlleva a la aplicación de sanciones.
4. En caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:
 - Se denuncia por escrito ante la autoridad competente.
 - Se remite a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuenten (si es necesario).
 - Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
 - La Institución Educativa debe garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos.
 - Se deja constancia de dicha actuación.
 - Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado (SIUCE).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 141 de 155	

Nota: cuando la situación afecta a un estudiante menor de 14 años se debe remite al ICBF, cuando es mayor de 14 años a la Policía de Infancia y Adolescencia, cuando se presentan situaciones de maltrato intrafamiliar se remitirá a la Comisaria de Familia, cuando la situación presenta lesiones físicas se remite a Medicina Legal o al centro de atención médica correspondiente, dependiendo del caso y de la gravedad de las lesiones. Toda situación tipo III debe ser reportada a las autoridades competentes.

ESTIMULOS A LOS DOCENTES.

Placa o medalla al mérito por desempeño excepcional en su labor por municipio para un docente de: preescolar, primaria, secundaria o media; con Resolución de Rectoría anexa a la Hoja de Vida. Esta distinción anual se determina previa encuesta al Consejo Académico, a los Directivos y Administrativos, Consejo Estudiantil y Consejo de Padres.

Los demás que determine el Consejo Directivo que a su juicio deban concederse.

(Hacer reconocimiento a docentes trasladados).

ARTÍCULO 14°. SITUACIONES DE FALTAS DISCIPLINARIAS

Las faltas disciplinarias se clasifican en gravísimas, graves y leves, dependiendo de la naturaleza y consecuencias de la conducta. A continuación, se describen ejemplos de situaciones específicas que podrían constituir faltas disciplinarias dentro de una institución educativa rural:

14.1. Faltas Gravísimas

- Abuso de autoridad: Utilizar el cargo para obtener beneficios personales, maltratar o humillar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 142 de 155	

a los estudiantes, padres de familia o colegas.

- **Actos de corrupción:** Solicitar, recibir o aceptar sobornos a cambio de beneficios dentro de la institución, como la modificación de calificaciones o la asignación de recursos.

- **Violencia física o verbal:** Ejercer cualquier tipo de violencia física o verbal contra miembros de la comunidad educativa.

- **Discriminación:** Realizar actos de discriminación por razones de género, raza, religión, condición socioeconómica, entre otros.

14.2. Faltas Graves

- **Incumplimiento de deberes:** No cumplir con las responsabilidades y funciones asignadas, como la planificación adecuada de las clases o la supervisión de actividades estudiantiles.

- **Inasistencia injustificada:** Ausentarse del trabajo sin justificación válida o sin autorización previa, afectando el funcionamiento de la institución.

- **Falta de confidencialidad:** Divulgar información confidencial de estudiantes, colegas o la institución sin autorización.

14.3. Faltas Leves

- **Irrespeto a la autoridad:** Mostrar desobediencia o falta de respeto hacia los superiores jerárquicos o las normas institucionales.

- **Negligencia en el cumplimiento de deberes:** Demorar o ejecutar de manera deficiente las tareas asignadas, afectando la calidad del servicio educativo.

- **Incumplimiento de horarios:** Llegar tarde de manera recurrente sin justificación válida.

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 143 de 155	

Se establece el siguiente procedimiento claro para la identificación y reporte de las faltas disciplinarias, teniendo en cuenta que la Institución Educativa Rural, como parte de la estructura educativa, deberá actuar conforme a los siguientes lineamientos:

15.1. Faltas Gravísimas y Graves

- Reporte a la Secretaría de Educación Departamental: Ante la identificación de una falta gravísima o grave, la Institución Educativa debe documentar el caso y remitir un informe detallado a la Secretaría de Educación Departamental, la cual es la encargada de iniciar la investigación disciplinaria y, si es necesario, imponer sanciones como la suspensión o destitución del funcionario.

- Cooperación con la Investigación: La Institución Educativa se compromete a colaborar con la Secretaría de Educación Departamental en cualquier investigación que se inicie, proporcionando la información y pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

15.2. Faltas Leves

- Amonestación Interna: La Institución Educativa puede emitir una amonestación escrita dirigida al funcionario, en la que se le advierta sobre la conducta inapropiada y se le exhorte a corregirla.

- Seguimiento: El coordinador de disciplina o el rector realizarán un seguimiento del comportamiento del funcionario, registrando cualquier reincidencia y, de ser necesario, escalando el caso a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 16°. DERECHOS Y GARANTÍAS

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 144 de 155	

Todos los procedimientos disciplinarios, incluidos los reportes y amonestaciones, estarán enmarcados en el respeto a los derechos fundamentales de los funcionarios, incluyendo el derecho al debido proceso, la presunción de inocencia, y el acceso a una defensa justa. Asimismo, el funcionario tendrá derecho a ser informado sobre cualquier reporte realizado en su contra y a presentar su versión de los hechos ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 17°. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y APOYO

17.1 Fortalecer las competencias docentes mediante programas de capacitación dirigidos a corregir conductas inapropiadas y mejorar la práctica educativa.

17.2 Proveer acompañamiento personalizado a docentes que hayan incurrido en faltas leves, a través de mentorías y seguimiento continuo para asegurar su desarrollo profesional y la mejora del ambiente educativo.

17.3 Integrar mecanismos de apoyo en el Manual de Convivencia escolar para garantizar que los docentes reciban el soporte necesario para superar sus áreas de mejora.5. Revisión y Actualización.

Se recomienda que las disposiciones relacionadas con las faltas disciplinarias y sus medidas correspondientes sean revisadas y actualizadas periódicamente, para asegurar su vigencia y adecuación a las normativas legales y las necesidades de la institución educativa.

CAPITULO 7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 145 de 155	

Esta ruta permite a la comunidad educativa aclarar qué situaciones debe atender en el marco de sus responsabilidades y cuáles les corresponden a otros sectores, responder a las necesidades de la institución educativa, fortalecer las acciones que se desarrollan para mejorar la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHR, consecuencias para las personas involucradas, y protocolos de atención.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 146 de 155	

7.1 DEBIDO PROCESO FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El debido proceso de la institución se sustenta atendiendo a la Constitución Política de Colombia en su artículo 29.

En la ley 1098 de 2006 en su artículo 26. “Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”.

En el Decreto 1860 de 1994 del artículo 17, numeral 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Numeral 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 147 de 155	

En el decreto 1965 de 2013 en el artículo 41: De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 26: De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

Artículo 27: De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

Artículo 28: Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Artículo 29: Formalización y Aplicación de Sanciones.

Artículo 30: Evaluación Comportamental.

7EVALUACIÓN COMPORAMENTAL

La evaluación de convivencia de los estudiantes, debe ser continua y permanente, en ella deben participar directivos y docentes. Debe tenerse en cuenta el análisis de los comportamientos descritos en este Manual Pactos de Convivencia Pacífica y Democrática.

El proceso es el siguiente:

1. Al finalizar cada periodo.
2. La valoración definitiva, resulta del consenso de los docentes; basados en el proceso escrito llevado en el observador (con nombre y firmas).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 148 de 155	

3. Si la valoración del comportamiento es **Bajo** se deben establecer las recomendaciones adicionales del caso; de ser necesario se remite a una instancia profesional diferente (psicología, Comisarías de Familia, etc.)
4. Los estudiantes cuyos comportamientos no demuestren cambio positivo al finalizar el año escolar y habiendo agotado las recomendaciones de cada una de las instancias y el conducto regular, deben someterse a consideración por parte del Comité de Convivencia para que realice las recomendaciones pertinentes al acudiente de dicho estudiante, con el fin de ofrecer una atención integral del mismo.

Tabla 13

Criterios y Juicios Valorativos para la evaluación del comportamiento de estudiantes

CRITERIO	JUICIO VALORATIVO
Estudiante que sobresalga por su excelente comportamiento, buen trato y relación con sus pares y cumplimiento con los pactos y/o acuerdos.	SUPERIOR= Entre 4,6 a 5,0
Frente al incumplimiento de un pacto y/o acuerdo, o cuando presente una situación tipo I.	ALTO= Entre 4,0 a 4,5
Reincidencia en incumplimientos de pactos y acuerdos o cuando él o la estudiante incumple hasta tres (3) veces los pactos y/o acuerdos y las situaciones tipo I o cuando él o la estudiante presente una situación tipo II dependiendo de la gravedad de esta.	BASICO= Entre 3,0 a 3,9
El estudiante que haya incumplido reiteradamente los pactos o acuerdos previstos en las situaciones tipo II, cuando se evidencie una actitud negativa y falta de compromiso con la mejora en su comportamiento y disciplina.	BAJO= Entre 2,0 a 2,9
El estudiante se vea involucrado en un delito tipificado en situaciones tipo III	BAJO= Entre 1,0 a 1,9

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 149 de 155	

ANEXOS

ANEXO 1. REGLAMENTO USO DE LAS INSTALACIONES

NORMAS DE UTILIZACION Y CONTROL DE LA PLANTA FISICA

La planta física de la rural la trinidad está de manera prioritaria al alcance para toda la comunidad educativa, Igualmente existen áreas que están al servicio de la comunidad como: la biblioteca, restaurante escolar y salones de clase cuando nuestra programación lo permite.

Debiendo los usuarios acogerse a unas normas mínimas de uso referentes a controles de acceso, responsables, horarios, buen uso del espacio como tal, y tipo de actividad claramente reportada.

Existen unas normas de control general para acceder y cuidar cada uno de estos espacios, así:

NORMAS DE USO DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA

La planta física está de manera prioritaria al alcance para toda la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo de la institución educativa rural Luis Eduardo Pérez, pero igualmente a la comunidad cuando nuestra programación lo permite. Debiendo los usuarios acogerse a unas normas mínimas de uso referente a horarios de servicio, buen uso del espacio, derechos de los usuarios, deberes de los usuarios, reglas de manejo de equipos restricciones y sanciones. Contemplados en el manual de convivencia de la sala de tecnología e informática.

- ✓ Las aulas de informática son utilizadas cada día por un gran número de profesores y grupos de estudiantes. Se trata por tanto, de un espacio de trabajo compartido que se debe cuidar, evitando así desperfectos y averías que perjudican a todos.
- ✓ En todo momento el aula estará supervisada por el profesor, que será el responsable último de lo que suceda en ella. Por lo tanto, no se autoriza el acceso ni la permanencia de los estudiantes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 150 de 155	

solos en las aulas de informática.

- ✓ Las aulas de informática deben estar cerradas de forma que sea el profesor el primero en entrar y el último en salir.
- ✓ se prohíbe el consumo de cualquier tipo de alimentos dentro de aula.
- ✓ Los medios informáticos se usarán exclusivamente con fines educativos, evitándose que las aulas sean utilizadas para juegos de ordenador, programas de mensajes, descarga de archivos, etc.
- ✓ Prohibido entrar en Internet sin previo aviso al profesor.
- ✓ Se procurará que cada alumno use siempre el mismo ordenador, de forma que pueda identificarse con facilidad el usuario de cada ordenador.
- ✓ Al finalizar la clase el ordenador debe apagarse correctamente (nunca apagar el monitor).
- ✓ Las sillas deben colocarse correctamente debajo de su mesa en perfecto orden.
- ✓ Al finalizar la clase, el aula debe quedar limpio y organizado.

NORMAS DE USO DE LA BIBLIOTECA

- ✓ Evito hablar y si lo hago procuro hacerlo en voz baja.
- ✓ Mantener los libros en orden.
- ✓ Realizar el debido registro para préstamos de libros
- ✓ Regresar los libros a tiempo y en buen estado.
- ✓ Evitar el ingreso de alimentos al aula.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 151 de 155	

- ✓ Mantengo el espacio limpio y ordenado.
- ✓ Mantengo un ambiente agradable y de respeto para leer

REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR

- ✓ Entrar de forma ordenada y sin gritar.
- ✓ Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
- ✓ Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.
- ✓ Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos.)
- ✓ Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer de todo lo que se le ofrezca.
- ✓ Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
- ✓ Hablar en un tono de voz adecuado.

Seguir las normas establecidas a la hora de comer:

- ✓ usar correctamente los utensilios de comedor,
- ✓ Masticar con la boca cerrada.
- ✓ No hablar con la boca llena,
- ✓ Pedir las cosas por favor y dar las gracias,
- ✓ Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 152 de 155	

ACTA DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ Decreto de creación N° 001189 del 08 de septiembre de 2021. Resolución de aprobación N° 005010 del 1 de diciembre de 2021. Corregimiento La Trinidad, Municipio de Convención Norte de Santander. Código DANE N° 254206001102 Nit N° 900253087-0	
---	--	---

Situación de Convivencia

Fecha y hora:	Asignatura:
Nombres y apellidos:	Clasificación de la situación: (Previsto en el manual)
Descripción de la situación:	
Versión de las partes:	
Medida pedagógica: (Coherente, proporcional y formativa)	
Seguimiento a la medida pedagógica: (El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica impuesta, dejando registro del daño reparado y la reconciliación)	
Firma de las partes:	Firma del representante del curso:
Firma del docente:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

“Convivencia y paz”

“PAZ Y CONVIVENCIA”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 153 de 155	

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ Decreto de creación N° 001189 del 08 de septiembre de 2021. Resolución de aprobación N° 005010 del 1 de diciembre de 2021. Corregimiento La Trinidad, Municipio de Convención Norte de Santander. Código DANE N° 254206001102 Nit N° 900253087-0</p>	
---	--	---

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	
Fecha y hora:	
Nombres y apellidos de los estudiantes:	
Nombres y apellidos de los acudientes y/o padres de familia:	
Descripción de la situación: <i>(Funcionario a cargo)</i>	
Acciones adelantadas por la institución: <i>(Formatos 1 y 2 adjuntos)</i>	
Autoridades a quien va dirigida: <i>(ICBF, Comisaría de familia, Personería)</i>	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromiso de la Institución Educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o Director:	Fecha entrega al comité de Convivencia:

"Convivencia y paz"

"PAZ Y CONVIVENCIA"

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 154 de 155	

FORMATO DE INFORME A PADRES

FORMATO ACTA SITUACIÓN TIPO III

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: (Estudiantes lesionados)	
Descripción de la situación: (funcionaria o cargo)	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ	FECHA 25/01/2022	VERSIÓN 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 155 de 155	

Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:
---	--